



Ayuntamiento Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 188.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD



Ayuntamiento Móstoles

**“LA PRINCESA” C/ FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO S/N.
MÓSTOLES. EXPTE. OBR.VÍAS-03/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.vías-03/20
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico de “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CERRAMIENTO Y ADAPTACION DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)” y “Estudio Básico de Seguridad y Salud”.
Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por Manuel Ruiz-Constantino Benítez.
Fecha de iniciación 27.05.2020

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)”se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El edificio sobre el cual se pretende llevar a cabo las obras de reforma, está ubicado dentro del casco urbano de la localidad de Móstoles, Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.



Ayuntamiento Móstoles

La obra que se pretende, es básicamente la realización del cerramiento de una terraza a base de carpintería de aluminio y vidrio y la renovación de acabados de la terraza una vez cerrada, añadiéndose, además, labores de reparación y renovación de pavimentos e impermeabilizante en el forjado existente, que cubre la terraza objeto de intervención.

Dado la poca entidad de las obras previstas, dado que los trabajos que se van a ejecutar no alteran la ocupación en parcela de la edificación y dado que, además, no se trata de un edificio afecto a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad, siendo lo que se considera "obra menor" ya que tampoco afecta a la estructura del edificio en el cual se lleva a cabo la obra.

Por otra parte, según el artículo 2 del Capítulo 1 del C.T.E., que nos remite al artículo 2 apartado 2, letra b) de la L.O.E, dada la poca entidad de las obras de reforma a que se refiere este documento y dado además que no se afecta en forma alguna la estructura del edificio, no es exigible la aplicación de lo contenido en los diferentes Documentos Básicos del C.T.E.

El edificio se encuentra actualmente en uso, por lo que será necesario tomar especiales medidas de protección y limitación de acceso a la zona de obras, para evitar tanto interferencias con la actividad que en él se desarrolla, como daños a las personas y a las cosas.

El presente proyecto se refiere única y exclusivamente a las partes del edificio afectadas por la intervención de reforma que se pretende, quedando expresamente fuera de proyecto todas las demás partes del edificio incluyendo cubierta, fachada, estructura, instalaciones, divisiones, carpintería, vidriería, acabados, revestimientos etc.

II - MEMORIA

2.2.- AGENTES INTERVINIENTES

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)
NIF: P-2809200-E
ARQUITECTO: MANUEL RUIZ-CONSTANTINO BENÍTEZ
DOMICILIO: C/ VIOLETA Nº 20 (28933 MÓSTOLES)
CIF: XXXXXXXXXX
COLEGIADO Nº: 7.049 del C.O.A.M.

A fecha de redacción de este documento no se conocen datos de otros agentes intervinientes en la construcción.



.- MEMORIA DESCRIPTIVA

.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El edificio donde se integran las actuaciones que se pretenden, se desarrolla en tres plantas, siendo su imagen y acabados exteriores los que aparecen en el anexo fotográfico, que se incluye en el apartado correspondiente del presente documento, donde se aprecia que es un edificio exento, de volúmenes netos y revestido de un aplacado de piedra arenisca, con carpintería de aluminio lacada en color gris.

La estructura es de hormigón armado y cuenta con todas las instalaciones que se precisan para servir al fin que se destina.

La distribución de volúmenes en planta y solar de actuación, es la que aparece en los planos correspondientes y en ellos se señala la ubicación de las actuaciones a que se refiere este proyecto.

En cualquier caso, por ser edificios en uso y dado el tipo de usuario, se extremarán las medidas de precaución en todo el proceso de la intervención con el fin de preservar la integridad tanto de personas como equipos que participan en los trabajos, así como la de personas o cosas que pudieran verse afectadas por cualquier contingencia relacionada con los trabajos que se pretenden realizar.

.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Las operaciones a realizar para llevar a cabo las obras de reforma previstas, son las siguientes:

- Demolición de solados en terrazas de planta primera y segunda-*
 - Levantado de impermeabilización y extendido de nueva impermeabilización bicapa, solución totalmente adherida en terraza de planta 2.*
 - Demolición de falsos techos y aparatos de iluminación.*
 - Creación de cerramiento de carpintería de aluminio con rotura de puente térmico y acristalamiento de doble hoja, bajo emisivo, en terraza de planta 1.*
- Los vidrios serán de seguridad y el color de la carpintería será a juego con la existente en el edificio. Se dotará a esta, de persianas de accionamiento motorizado y lamas orientables. Los paños ciegos de la carpintería se resolverán con inclusión de panel sándwich con aislante térmico interior.*
- Adaptación de barandillas existentes a la nueva carpintería de aluminio en terraza de planta 2 y saneado y pintado de barandillas y pérgola en terrazas de planta 1 y planta 2.*
 - Colocación de un canalón perimetral con gárgolas de evacuación en terraza de planta 2.*
 - Reposición de solados en zonas donde previamente se han demolido. En terraza de planta 1 será gres porcelánico para interiores de tráfico intenso y en terraza de planta 2 será gres para exteriores.*



Ayuntamiento Móstoles

- *Proyectado de aislante térmico en techo y cara inferior de forjado de suelo al exterior, en terraza planta 1*
- *Reposición de falsos techos, a base de placas desmontables de chapa microperforada con aislante acústico incorporado, techo continuo de pladur hidrófugo y falso techo desmontable de lamas de aluminio lacado.*
- *Instalación de iluminación y climatización en terraza de planta 1.*
- *Pintado de paramentos y remates de albañilería, revestimientos y acabados en lo que se afecte por la intervención que se propone.*

Todas las operaciones incluyen, protección de pasillos y zonas de circulación tanto interiores como exteriores, hasta el acceso a la zona de actuación, y limpieza y retirada de escombros y sobrantes a vertedero o planta de reciclaje autorizada, sea cual sea la distancia entre el vertedero y el punto de generación de residuos.

.- MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DE ACABADOS

.- Proceso de demoliciones

El proceso a seguir será el siguiente:

1.- Se desconectarán todas las instalaciones cortando totalmente el suministro eléctrico de las líneas existentes. Hecho esto, se procederá al desmontaje de aparatos de iluminación con los correspondientes mecanismos eléctricos, con retirada a vertedero del material no recuperable.

2.- Una vez terminadas las operaciones anteriores, se realizará la demolición de los revestimientos, así como de las líneas de alimentación eléctrica que existan en la zona del edificio sobre la que se actúa. El material no recuperable se trasladará a vertedero o a planta de reciclaje autorizada. Se demolerá también el material de agarre de solados y demás revestimientos, dejando la base de aplicación limpia y preparada para recibir los nuevos revestimientos con sus adhesivos, enfoscados previos o material de agarre.

Los escombros resultantes se acopiarán para su posterior traslado a planta de reciclaje autorizada, estando terminantemente prohibido acopiar cascotes y escombros sobre los forjados del edificio.

Todos estos trabajos se llevarán a cabo respetando escrupulosamente las máximas medidas de seguridad y según las órdenes de la Dirección Facultativa.

No se permitirá el acceso al recinto de la obra a ninguna persona ajena a la misma que no esté expresamente autorizada por la D.F. y en su recorrido por la obra, estará siempre acompañada por algún miembro del equipo de trabajo y que será designado por la D.F.

No se permitirá la caída libre de cascotes de peso unitario superior a 1,5 kg sobre los forjados de la zona objeto de intervención, así como tampoco se permitirá el acopio de los productos de demolición sobre el forjado, debiéndose evacuar los escombros de cada fase según se vayan produciendo con los medios adecuados hasta el exterior de



la parcela, donde se verterán en contenedores autorizados para su posterior carga y transporte a vertedero.

.- Retirada de escombros, vertidos y tratamiento de residuos

Como ya se ha dicho, todos los residuos, escombros y sobrantes de los trabajos que se plantean, serán llevados por la empresa constructora a vertedero autorizado o unidad de tratamiento de residuos, sea cual sea la distancia que medie entre el punto de generación de residuos y el punto de depósito de los mismos. El contratista colocará contenedores adecuados para depósito de escombros y residuos en el exterior del recinto docente, para lo cual obtendrá permiso a su costa, de la autoridad municipal.

Los costes contemplados en el estudio de gestión de residuos, lo son exclusivamente para el cálculo de las fianzas correspondientes, estando en el presupuesto recogidas las partidas de carga y transporte que se precisan para la evacuación de residuos.

.- Impermeabilización de terraza

La lámina de impermeabilización será bicapa solución totalmente adherida con autoprotección mineral sobre mortero de pendientes hidrófugo, siendo los materiales y productos a emplear, los se definen en la partida del capítulo de mediciones correspondiente.

.- Solados

Se han previsto los siguientes:

☐ *En planta 1, pavimento de piezas de gres resistente a la abrasión clase 5, adecuado para locales de uso público y alto tránsito, modelo a elegir por la Dirección Facultativa, en color a juego con el resto de los pavimentos de la planta, de dimensiones según lo especificado en el descriptivo de la partida incluida en el capítulo de mediciones correspondiente. Se colocará sobre cama de mortero hidrófugo, perfectamente nivelado y se tomará con adhesivo adecuado al fin que se destina y que disponga de Documento de Idoneidad Técnica. Dado que se trata de locales de uso público, el pavimento será clase 2 según DB-SUA1 en lo que a resbaladidad se refiere.*

Los encuentros entre paños verticales de alicatado y solado, se resolverán mediante pieza especial de escocia de PVC o goma en color a elegir y adherido al zócalo de la carpintería de aluminio.

☐ *En planta 2, pavimento de piezas de gres resistente a la abrasión clase 5, adecuado para exteriores de alto tránsito, modelo a elegir por la Dirección Facultativa, en color a juego con el resto de los pavimentos de la planta, de dimensiones según lo especificado en el descriptivo de la partida incluida en el capítulo de mediciones correspondiente. Se colocará sobre formación de pendientes de mortero hidrófugo, perfectamente nivelado y se tomará con adhesivo adecuado al fin que se destina y que disponga de Documento de Idoneidad Técnica. El pavimento será clase 2 según DB-SUA1 en lo que a resbaladidad se refiere.*



Todos los pavimentos tendrán una reacción al fuego de BFL-S1 según DB-SI del CTE y sus características se ajustarán a lo requerido en el DB-SU del CTE.

.- Pinturas

Se han previsto los siguientes:

- Pintura acrílica transpirable según descriptivo contenido en la partida incluida en el capítulo de mediciones correspondiente. Será color a elegir y la pintura será adecuada para ser aplicada tanto a los materiales de construcción como a canalizaciones de instalaciones que queden vistas.

Todos los elementos llevarán, sea cual sea el tipo, dos manos de pintura, y su reacción a fuego será B-S1, d0, según BD-SI del CTE.

.- Carpintería exterior

En el perímetro de la terraza de planta 1, se pretende instalar un cerramiento a base de ventanales realizados con el diseño que aparece en la memoria de carpintería de este documento, contando con paños acristalados o ciegos fijos, combinados con ventanales oscilobatientes, todos ellos con llave en el picaporte para evitar su apertura indiscriminada.

La nueva carpintería que se instala, será de aluminio lacado en color a juego con el resto de la carpintería del edificio, contará con rotura de puente térmico y el cristal será de doble hoja, bajo emisivo y con cámara intermedia, formando un conjunto de seguridad, donde la hoja exterior estará compuesta por dos lunas con dos láminas de butiral entre ambas. La hoja interior será de la misma composición, siendo los espesores de las lunas de vidrio constitutivas de cada hoja, las que se recogen en el descriptivo de la partida del capítulo de mediciones y presupuesto correspondiente.

Se prevé la colocación de una puerta acristalada dando a la escalera de emergencia exterior, que tiene la consideración de espacio exterior seguro. La carpintería de esta puerta será del mismo tipo que la que se instala, pero estará dotada de cerradura de seguridad al exterior y de pulsador de apertura antipánico en el interior tipo "tecla". Esta puerta contará con elementos adheridos al cristal que indiquen la presencia de este, según requerimientos del DB-SUA del C.T.E.

La nueva carpintería irá sellada a la fábrica con masilla de poliuretano de alta adherencia a los materiales de construcción y resistente a la acción de la intemperie y de los rayos UVA.

Como refuerzo del acristalamiento y en los lugares indicados en los planos, se procederá a colocar un mainel a base de tubo estructural metálico de sección mínima 100 x 100 x 5 mm, fijado a forjado de suelo y techo mediante placas de anclaje y anclajes de expansión interna con un mínimo de 4 anclajes por placa. Estos anclajes serán tipo Hilti HSL-M-8 o similar. A ambos lados del mainel, se colocarán los cercos de la nueva carpintería, según diseño de planos.



Dada que la terraza que se acristala, da a oeste-suroeste y para reducir en lo posible las cargas térmicas por soleamiento, se dota a las superficies acristaladas de persianas por el exterior, realizadas a base de lamas de aluminio extrusionado, rellenas de aislante térmico, lacadas en color a juego con la carpintería.

.- Remates de albañilería y acabados.

☐ *Los revestimientos de fachada, afectados por los trabajos necesarios para llevar a cabo las obras que se pretenden, se repondrán empleando material idéntico al existente y con el mismo sistema de colocación.*

☐ *Los acabados exteriores que se afecten por la instalación de elementos de carpintería exterior, se repondrán o se colocará una pieza de chapa metálica, del mismo material y color que la carpintería instalada y que sirva tanto de tapajuntas, como de embellecedor.*

La chapa metálica de tapajuntas antes aludida, contara con sus correspondientes fijaciones para evitar su movimiento y sellados para evitar la entrada de agua entre ella y la fábrica, además, tendrá su borde exterior plegado según instrucciones de la D.F., para evitar la posibilidad de que dicho borde produzca cortes.

☐ *Los revestimientos continuos de acabado interior se repondrán, igualando en niveles y texturas con el existente, para terminar en pintura en color a juego con el resto de las dependencias del edificio.*

Todos los revestimientos, que se precise reponer, cumplirán lo requerido en el pliego de condiciones técnicas correspondiente y DB-SI del C.T.E., siendo su reacción a fuego B-S1, d0 en techos y paredes.

.- MEMORIA DE INSTALACIONES

.- Instalación de electricidad / iluminación

La intervención propuesta pretende realizar las labores de conservación y mejora en el cableado y los aparatos eléctricos de la terraza de planta 1, que se señalan en los planos correspondientes de este proyecto, renovándose en lo que se precise con las mismas secciones en el caso de conductores y misma potencia máxima en los puntos de consumo.

Para reducir secciones de conductores y optimizar trazados, se instala un pequeño cuadro secundario para servicio exclusivo de la terraza que se acristala, que se alimenta desde el cuadro de planta, estando el esquema unifilar, con sus circuitos y secciones de conductores, recogido en el plano correspondiente.

El trazado de las líneas que se coloquen, será el que se replantee en obra, teniendo en cuenta que se trata de la actuación en un edificio existente. Se consideran secciones como mínimo de 2,5 mm² tanto para alumbrado como para enchufes, en caso de que se instalen.



Las luminarias que sustituyen a las que ahora existen en la terraza objeto de intervención, contarán con lámparas de tecnología LED, lo que consigue reducir tanto las cargas de la instalación como el consumo de energía para iluminación. Las luminarias más próximas a las ventanas, están dotadas de detector de nivel de iluminación, lo que hace que se desconecte automáticamente cuando la luz natural, alcanza un nivel predeterminado. Dichas luminarias, serán regletas cerradas las cuales contendrán tubos de LEDs, con las dimensiones, temperatura de color de luz, flujo lumínico y demás características, según el descriptivo de la partida que se incluye en el capítulo de mediciones correspondientes y además, incluirán un kit de emergencia, por el cual, en caso de corte de suministro, o bajada de tensión hasta niveles inferiores al 70 %, la batería del kit de emergencia, alimentará uno de los tubos de la regleta, que garantizará los mínimos requeridos por la normativa de aplicación en cuanto a nivel de iluminación y tiempo de funcionamiento.

Toda la nueva instalación, en cuanto a disposición, conductores, aislamiento, conexiones, canalizaciones y aparatos, se ajustará a las prescripciones del reglamento de BT e instrucciones técnicas complementarias en vigor y estará realizada por instalador legalmente facultado por el Ministerio de Industria y Energía, que garantizará que el aislamiento de los conductores que instale, estará libre de halógenos y serán no propagadores de humo y llamas.

En cuanto a los aparatos eléctricos a instalar, serán estancos IPE-66, adecuados para locales húmedos, debiéndose colocar interruptores y en su caso enchufes, dotados de mecanismos de seguridad, para evitar accidentes por mal uso.

Para alimentación de los aparatos de aire acondicionado, que son unidades de tipo doméstico, se tenderá un conductor de sección según planos y esquema unifilar, desde el cuadro secundario ya citado.

.- Instalación de protección contra incendios (RD-513/2017)

Dado que se trata de obras de reforma, no se actúa sobre la instalación y sistemas de protección contra incendios que existen en el edificio, por lo que al no modificarse lo existente y siendo la intervención solo de reforma, se justifica la no necesidad de cumplimiento del RD-513/2017, aunque se ha colocado un nuevo extintor en la zona de actuación de planta 1, con ubicación y eficacia según planos.

En cuanto a las condiciones de evacuación, se mantienen invariables las que actualmente existen en el edificio, realizándose parte de la evacuación de Planta 1, a través de la terraza que se acristala, la cual, a su vez, da a la escalera de evacuación exterior.

.- Instalación de Climatización (RD-1027/2007)

Las obras que nos ocupan son obras de reforma puntual y no se interviene en las instalaciones térmicas existentes en el edificio, instalándose únicamente en la terraza de planta 1, dos equipos autónomos de climatización tipo “converter” cuya potencia y adecuación a normativa, se justifica en el anexo correspondiente.



En cuanto a las condiciones de partida para el cálculo de cargas térmicas, se ha tenido en cuenta que la terraza tiene una orientación oeste-suroeste, que es el más desfavorable posible en Madrid en cuanto a condiciones de refrigeración y que la temperatura seca, en situación más desfavorable, puede alcanzar los 36 grados centígrados de media. Con estas condiciones se propone la instalación de dos máquinas tipo cassette en techo con una potencia mínima instalada por máquina de 10.388 w para frío y de 9.560 w para calefacción y con posibilidad de conectar a ellas hasta dos conductos con su correspondiente rejilla para un mejor reparto en la dependencia de aire frío o caliente.

Este conjunto de dos máquinas prácticamente duplican las necesidades calculadas pero se hace así para hacer que las maquinas no tengan en ningún momento que trabajar a máxima potencia (lo que redundaría en su mayor durabilidad), para compensar pérdidas de eficiencia de las unidades exteriores, situadas en la terraza y expuestas tanto al soleamiento directo en verano como a bajas temperaturas en invierno y para tener siempre al menos una maquina operativa en caso de avería de la otra.

La demanda de potencia de cada una de las maquinas es de 4 Kw como máximo y serán alimentadas, con circuitos independientes para cada una de ellas, desde el cuadro secundario que se cita en el apartado 2.5.1 de este documento. Estos circuitos se resolverán con conductores dotados de asilamiento libre de halógenos y no propagadores de llama y humo, contarán con los mecanismos de protección según normativa y sus secciones son las que aparecen en el esquema unifilar recogido en el plano correspondiente.

.- MEMORIA DE ACCESIBILIDAD

En cuanto a las condiciones generales de accesibilidad a la edificación, según decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de accesibilidad, dado que las obras que se plantean no afectan a la circulación y uso de la edificación y dado que las condiciones de accesibilidad de la terraza son idénticas a las que había antes de llevar a cabo su acristalamiento, no se modifican las actuales condiciones de accesibilidad del edificio y por tanto, no es preciso llevar a cabo ninguna intervención adicional a las ya descritas.

.- MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

Como ya se ha dicho, según el artículo 2 del Capítulo 1 del C.T.E., que nos remite al artículo 2 apartado 2, letra b) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (L.O.E), dada la poca entidad de la obra a que se refiere este documento y dado, además, que no hay afecciones estructurales en la edificación, no es exigible la aplicación de lo contenido en los diferentes Documentos Básicos del C.T.E. salvo en los casos en que se requiera puntualmente en la documentación de proyecto.

.- JUSTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Se desarrolla el estudio de gestión de residuos que aparece en el apartado correspondiente de la documentación específica de cada actuación, a efectos de cumplimiento de la normativa correspondiente y cálculo de fianzas, estando todos los



Ayuntamiento Móstoles

costes de gestión de residuos, sean del tipo que sean, incluidos en las partidas que aparecen en el capítulo correspondiente del presupuesto.

- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE PROYECTO

El presente proyecto incluye los siguientes documentos:

- Datos generales y memoria administrativa*
- Memoria*
- Pliego de condiciones*
- Planos*
- Mediciones y presupuestos*
- Anejos.*

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en VEINTE SEMANAS.

El plazo de garantía de las obras será de DOS AÑOS, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por el arquitecto D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*



Ayuntamiento Móstoles

- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
 - Pliego de Condiciones.
 - Mediciones y Presupuesto
 - Planos.
 - Tomo de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se adjunta el Acta de Replanteo del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)”.
- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 22 de mayo de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación es el siguiente:

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **106.638,02 €** más **22.393,98 €** del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata con IVA de **129.032,00 €***

*El presupuesto total de ejecución del proyecto es de **129.032,00 €**. IVA INCLUIDO*

Tercero: El proyecto Técnico: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

*La **Legislación aplicable** es la siguiente:*

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)”.

Segundo.: Aprobar el Estudio de Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 190.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/RÍO DUERO. MÓSTOLES. EXPTE. OBR.VÍAS-04/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: Obr.Vías -04/20

Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico de “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RIO DUERO (MOSTOLES)” y “Estudio Básico de Seguridad y Salud”.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: *Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*

Procedimiento: *Aprobación de Proyecto Redactado por Manuel Ruiz-Constantino Benítez.*

Fecha de iniciación *27.05.2020*

*Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO (MÓSTOLES)" se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El solar sobre el cual se pretende llevar a cabo las obras de acondicionamiento, está ubicado dentro del casco urbano de la localidad de Móstoles, Madrid.

*La superficie de la parcela que se destina a aparcamiento en superficie según Plan General, es de **1.400 m²**. Tiene forma aproximada rectangular lindando al noreste con la calle Río Duero, al noroeste con un bloque de viviendas, al suroeste con la calle Río Duero y al sureste con el Paseo de Arroyomolinos. Su topografía es prácticamente plana estando el punto en el vértice superior derecho del polígono.*

Su calificación según Plan General es de ZU-ZV 1 de zonas verdes y espacios libres de uso público. Actualmente, a pesar de su calificación como zona verde, no tiene ningún tratamiento a excepción el extendido de un aglomerado fresado para facilitar el aparcamiento de vehículos.

La parcela linda en sus bordes noreste, suroeste y sureste con viales urbanos pertenecientes a la Red General del municipio.

Siendo evidente la demanda de plazas de aparcamiento en superficie en este entorno residencial se pretende dotarle de una zona de aparcamiento en superficie, dando así uso al solar que nos ocupa. El nuevo aparcamiento deberá estar integrado en el entorno, en adecuadas condiciones técnicas de seguridad y salubridad, y será ambientalmente sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Dado la poca entidad de las obras previstas, y dado que los trabajos previstos son admisibles por la ordenanza correspondiente, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.



Ayuntamiento Móstoles

- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es la definición de las obras necesarias para la adecuación del solar de referencia, con el fin de implantar un aparcamiento en superficie de uso público indiscriminado.

- MEMORIA

- UBICACIÓN

Solar delimitado por la Calle Río Duero y el Paseo de Arroyomolinos, de la localidad de Móstoles (Madrid).

- AGENTES INTERVINIENTES

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)
NIF: P-2809200-E
ARQUITECTO: MANUEL RUIZ-CONSTANTINO BENÍTEZ
DOMICILIO: C/ VIOLETA Nº 20 (28933 MÓSTOLES)
CIF: [REDACTED]
COLEGIADO Nº: 7.049 del C.O.A.M.

A fecha de redacción de este documento no se conocen datos de otros agentes intervinientes en la construcción.

- MEMORIA DESCRIPTIVA

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sobre el solar de referencia, se plantea un aparcamiento público en superficie de uso indiscriminado.

La parcela existente presente pequeños desniveles, estando los puntos más altos en la Calle Río Duero (calle principal) y los más bajos junto al muro de fábrica de ladrillo existente cuya misión es la contención de tierras.

Durante las obras se realizarán los rellenos y/o retiradas de tierras necesarios para dar una pendiente uniforme en toda la superficie del aparcamiento, respetando la orografía existente, es decir, la pendiente será única e uniforme estando el punto más alto en la Calle Río Duero (calle principal) y el punto más bajo junto al muro de fábrica de ladrillo existente. El detalle de las secciones del terreno estado actual y final se recogen en los planos correspondientes que son parte integrante del presente proyecto. También se nivelará la parte de talud que da al pasadizo de la calle Río Duero, colocando un mero de contención de hormigón armado y se renovarán las plantaciones para crear zonas ajardinadas dotadas de drenaje y riego por goteo programable, en los lugares indicados en planos. Las especies consideradas en las zonas de ajardinamiento y plantaciones son las que se recogen en el plano correspondiente.

El número de plazas que se consiguen, sus dimensiones y rendimiento, se recogen en



la tabla que aparece a continuación:

TABLA RESUMEN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

TIPO DIMENSIONES CANTIDAD

COCHE 2,40 m x 5,00 m 38

COCHE 2,50 m x 5,00 m 9

MINUSVALIDOS 2,40 m x 5,00 m + 1,2 0m 2

TOTAL 49

ANCHO DE VIALES: 5,50 m

SUPERFICIE DE SOLAR: 1.400 m² / **RENDIMIENTO:** 28,57 m² / plaza

- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Las obras a realizar, serán las siguientes:

- Desmonte y cajado de tierras para coger niveles. Demoliciones que se precisen.
- Corte y destocoado de árboles.
- Apertura y cierre de zanjas de saneamiento e instalaciones. Apertura de zanjas y pozos de cimentación.
- Tendido de redes de saneamiento, drenaje y evacuación incluyendo imbornales, sumideros, pozos y arquetas. Conexión a red Municipal de saneamiento.
- Realización de muros de contención y unidades vinculadas, Conexión de drenaje a saneamiento.
- Tendido de red de riego con sus arquetas y conexión a red de suministro de agua. Instalación de armario programador, modelo normalizado por el Ayuntamiento de Móstoles.
- Tendido de red de suministro de alumbrado público con sus arquetas.
- Cimentación de báculos de iluminación.
- Rellenos y compactación de terrenos.
- Colocación de límites y bordillos. Creación de alcorques y parterres.
- Extendido de base de hormigón para firme rígido. Extendido de dos capas de aglomerado asfáltico.
- Colocación de mobiliario urbano y señalización de tráfico vertical, con su apertura de hoyos y realización de cimientos.
- Ejecución de aceras.
- Colocación de elementos de alumbrado público (báculos y luminarias LED), modelos normalizados del Ayuntamiento de Móstoles.
- Ajardinamiento y plantaciones.
- Pintura y señalización horizontal de viales.

Todas las obras relacionadas incluyen en el precio la limpieza de tajos y retirada de escombros a vertedero, así como todos los gastos relativos a gestión de residuos, aunque no esté específicamente recogido en la partida correspondiente. Así mismo



está incluido en el precio de las excavaciones, la demolición de cimientos y otros elementos que surjan en el subsuelo, aunque no esté específicamente recogido en el descriptivo de la partida correspondiente.

MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DE ACABADOS

Proceso de demolición y movimiento de tierras

1.- Se protegerá, vallará y balizará la zona de intervención creando un perímetro de seguridad en torno a la zona de actuación lo suficientemente grande como para que en caso de imprevistos, no llegue a producirse ningún daño.

2.- Hecho lo anterior, se procederá a la demolición de los elementos que se precisen en cada caso empleando medios manuales o mecánicos ligeros. En el caso de demolición parcial de pavimentos y/o soleras que se precisen para incluir elementos de red de drenaje superficial, se realizará un corte previo de ellos mediante maquinaria específica.

3.- Realizadas las demoliciones, se realizará el desmonte, la apertura de zanjas y el cajado en el terreno, según la fase de obra que corresponda, mediante maquinaria adecuada, teniendo en cuenta que por las características de la zona de intervención y el lugar donde se encuentra, no podrá ser de gran tonelaje. Los cajados del terreno se realizarán, o bien para posteriormente realizar rellenos mejorados con material de filtro, o bien para la colocación de nuevos pavimentos que deban estar a nivel de los pavimentos existentes o bien para trasdós de muros de contención.

La excavación se realizará según las secciones tipo contenidas en planos.

Para evitar daños en los elementos de urbanización existentes, estos se protegerán y en su caso se crearán pasos para evitar que los trenes de rodaje de la maquinaria, puedan dañar los pavimentos existentes. Asimismo, se protegerán los árboles y otros elementos del ajardinamiento, que por su entidad y a juicio de la D.F., se considere necesario conservar.

Los sobrantes y escombros resultantes de estas operaciones, serán trasladados a vertedero o planta de reciclaje autorizados.

4.- Los rellenos que va a ser preciso realizar, serán según se describe a continuación:

- Rellenos filtrantes

Para zanjas de drenaje subterráneo y trasdós de muros de contención, estará compuesto por grava seleccionada envuelta en geotextil formando un paquete cerrado, para evitar contaminación por finos. La profundidad de este drenaje, vendrá dada por la cota del saneamiento existente, al cual vierte.

- Rellenos Compactados

Para zanjas de instalaciones, trasdós de muros y explanación. En el caso de zanjas de instalaciones y una vez tendidos los conductos o realizado el prisma de hormigón



correspondiente, se rellenará con material adecuado y se compactará hasta el 95% de ensayo Proctor Modificado, teniendo en cuenta la posibilidad de que al ser un elemento abierto al tráfico sin restricciones, pueda sufrir el paso de vehículos pesados. En el caso de rellenos para pavimentación y trasdós de muros, se rellenará lo que se precise según niveles marcados en proyecto, empleando material adecuado que se compactará hasta el 95% del Proctor Modificado como mínimo.

Cimentación / Muros de contención / Soleras

En los lugares donde se precisa la formación de muros de contención, estos se resolverán a base de elementos de hormigón armado "in situ", cimentados mediante zanja corrida o losa de cimentación. Las características geométricas y armado de cada tipo de muro se incluyen en los planos correspondientes, siendo las características de los hormigones a emplear para cimientos y muros, las que se contienen en la tabla que aparece a continuación:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (EHE)

ELEMENTOS DE HORMIGÓN ARMADO

Cimentación y Muros

HORMIGÓN

Descripción HA30/B/20/Ila+Qb

Resistencia características a 28 días (MPa) 30

Tamaño máximo de árido (mm) 20

Consistencia BLANDA

Tipo de ambiente Ila+Qb

Contenido mínimo de cemento 300 Kg/m³

Máxima relación agua/cemento 0.5

Nivel de control ESTADÍST.

Coeficiente de minoración de la resistencia del hormigón. 1.5

ACERO PARA ARMAR

Barras

Designación B500S

Límite elástico

(MPa)

500

Mallas electro- soldadas

Designación B500S

Límite elástico

(MPa)

500

Nivel de control NORMAL

Coeficiente de minoración de la resistencia del acero.

1.15

Nivel de control previsto NORMAL

Coeficientes de mayoración de acciones



Ayuntamiento Móstoles

Peso Propio. 1.35

Cargas permanentes constantes

1.35

Sobrecargas 1.50

OBSERVACIÓN: El hormigón empleado deberá ir acompañado de la documentación que acredite su procedencia, para permitir una correcta aplicación de los coeficientes a aplicar en la obtención de las Resistencias Características Estimadas de las probetas.

Soleras

Las soleras que sea preciso ejecutar sobre el terreno, se realizarán con hormigón HA/20/B/IIa, y según los casos, podrán estar armadas con mallazo electrosoldado de varillas de acero corrugado $d = 6 \text{ mm}$ # 10 cm.

Previo a la ejecución de la solera y en los casos donde se indica, se extenderá una capa de encachado de 15 cm de espesor mínimo y sobre este, una lámina plástica de separación entre el hormigón de la solera y el encachado previamente extendido.

Retirada de escombros, vertidos y tratamiento de residuos

Como ya se ha dicho, todos los residuos, escombros y sobrantes de los trabajos que se plantean, serán llevados por la empresa constructora a vertedero autorizado o unidad de tratamiento de residuos. El contratista colocará contenedores adecuados para depósito de escombros y residuos en el exterior de la zona de intervención, para lo cual obtendrá permiso a su costa, de la autoridad municipal.

Todos los costes de la carga, transporte, gestión y tratamiento de residuos sean del tipo que sean, incluso aquellos que por sus características de peligrosidad precisen tratamiento y/o traslado a centros de tratamiento específico y/o tratamiento específico, están incluidos en los importes de las partidas que componen el presupuesto que se incluye en el presente proyecto, aunque no esté específicamente recogido en el texto de ellas.

Calzadas

Se resolverán mediante firme rígido compuesto por una base de hormigón de 25cm de espesor, extendida sobre el terreno, y sobre el hormigón dos capas de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, la primera de ellas con mezcla tipo AC-16 BIN 50/70 (antigua S-20) y la capa de rodadura a base de mezcla AC-16 BIN 50/70 (antigua D-12). El riego de adherencia será o EAR-1 o ECR-1 con una dotación mínima de doscientos gramos por metro cuadrado (200 gr/m^2) de ligante residual.

Los espesores indicados, se entienden después de consolidadas las capas correspondientes.

La dotación aconsejable de ligante bituminoso base (tamices de cernido ponderal acumulado), será de cinco por ciento (5,00 %) de betún residual, como valor medio para el tipo AC-11 SURF, de cuatro con veinte por ciento (4,20 %) para el tipo AC-16 BIN y de tres con ochenta por ciento (3,80 %) para el tipo AC-22 BASE, todo ello con



Ayuntamiento Móstoles

relación al peso del árido seco. No obstante, el contenido óptimo de ligante se determinará mediante ensayos en laboratorio.

Las características de los áridos y del ligante bituminoso para cada tipo de mezcla, son las que se especifican en el siguiente cuadro:

Pavimentación de zonas peatonales

En el caso de nuevas zonas pavimentadas se incluye la elevación de las arquetas hasta enrasar con el nivel del pavimento, aunque no se recoja específicamente en las unidades de los capítulos del presupuesto. Se prevén los siguientes tipos de pavimento en función de cada caso:

- Pavimento de losas de terrazo, hidráulicas o de gres, de dimensiones y diseño según normalización de pavimentos del Ayuntamiento de Móstoles, colocadas o bien sobre solera existente, o bien sobre solera de nueva fábrica de espesor mínimo 15 cm. realizado con hormigón del tipo antes descrito, pero sin impresión de molde de goma.*
- Pavimento de terrizo, según mezcla descrita en la partida del capítulo de mediciones correspondiente.*
- Los bordillos y límites de pavimentos serán de hormigón y según normalización del Ayuntamiento de Móstoles y se colocarán según detalle constructivo contenido en planos.*

(mm.) UNE-EN 933-2 AC-16 SURF AC-16 BIN AC-22 BASE

32 100 100 100
22 100 100 100
16 100 100 100
11,2 83 - 95 90 - 100 90 - 100
8 68 - 89 60 - 75 65 - 86
4 41 - 58 35 - 50 40 - 60
2 18 - 33 24 - 38 18 - 32
0,5 13 - 22 11 - 21 7 - 18
0,25 8 - 15 7- 15 4 - 12
0,063 2 - 6 3 - 7 2 - 5
LIGANTES/ARIDOS
(% en peso)
4 - 6 3,5 - 5,5 4 - 5
TIPO DE BETÚN B-60/70 B-50/70 B-50/70

No se permitirá el acceso al recinto de la obra a ninguna persona ajena a la misma que no esté expresamente autorizada por la D.F. y en su recorrido por la obra, estará siempre acompañada por algún miembro del equipo de trabajo y que será designado por la D.F.



2.3.4.C.- OTROS TRABAJOS

Serán los relacionados con las intervenciones descritas y corresponde básicamente a desmontaje y reposición de aquellos elementos que se vean afectados por los trabajos, demoliciones complementarias y remates y recibidos de diversa índole, cuyo detalle se describe en el capítulo de mediciones de este proyecto.

Respecto a la pintura a utilizar en los vallados y demás elementos de cerrajería, será pintura al oxirón gris, del tono normalizado por el Ayuntamiento de Móstoles. Todos los elementos llevarán, sea cual sea el tipo, dos manos de minio antioxidante o Wash-Primer según los casos y dos manos de pintura.

- MEMORIA DE INSTALACIONES

- Instalación de evacuación / drenaje

Se ejecutarán los elementos que se señalan en los planos correspondientes y que serán los siguientes:

- Red de drenaje superficial resuelta a base de rejillas, absorbedores, imbornales y/o caz según los casos, conectados a nuevo ramal de red de saneamiento enterrada que se cree, realizada esta, a base de tubular de PVC de diámetro mínimo interior 300mm, con pozos y arquetas de registro en función de la topografía del terreno y según descriptivo de la partida incluida en el capítulo correspondiente de las mediciones. Esta red se conectará a la red municipal a través de pozo existente o de nueva creación en la intercepción que se encuentre más próxima al final del nuevo ramal que se crea.

- Red de drenaje enterrada a base de tubo de PVC perforado en zanja rellena de material filtrante envuelto con lámina filtrante tipo "Geotextil" formando un paquete drenante, según detalles y secciones de tubulares que aparecen en los planos correspondientes. Esta red conectará a la red de saneamiento que se cree en el solar, a través de los tubulares enterrados y arquetas correspondientes.

Las tapas de todas las arquetas serán de hormigón o metálicas según los casos y en todo caso serán resistentes al paso de vehículos. En el caso de zonas de peatones pavimentadas las tapas de las arquetas serán de hormigón, acabadas con pavimento del mismo tipo del que se emplea en la zona donde se implantan y enrasadas con este, sin resaltes que puedan producir tropiezos, debiéndose cumplir lo requerido en el DB-SUA del CTE. Todos los pozos contarán con tapas de fundición homologadas D-400mm, acerrojadas, antirrobo y con junta elastómera para evitar ruidos por el paso de vehículos, cumpliendo la norma EN-124, con el texto "AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES" y demás anagramas o figuras normalizadas.

Las tapas de los imbornales y elementos asimilables, serán C-250 antirrobo, cumpliendo lo requerido en la norma EN-124.



2.7.2.- Instalación de electricidad / iluminación

La intervención propuesta incluye la instalación de alumbrado público en la zona de actuación. Las farolas serán con columna tronco-cónica galvanizada de 10,00 m de altura, de dos brazos y luminaria tipo Philips (Led Málaga Coreline) de 83 W. La columna ira pintada con pintura tipo "ferro" color gris oscuro, previa aplicación de imprimación "Wash-Primer" especial para galvanizados.

La cimentación de farolas se resolverá mediante dado de hormigón según detalle de planos, con anclaje cimienta-farola a base de 4 pernos de acero galvanizado de 22x700mm.

La red eléctrica será enterrada bajo tubo de PVC, dejando siempre al menos un tubo libre para posteriores ampliaciones. El trazado de la red, numero de tubos, diámetro de los mismos, sección de conductores que discurre por cada zanja y distribución de farolas se recoge en los planos correspondientes de este proyecto.

2.7.3.- Instalación de riego

En el caso de las redes de agua para riego, se conectarán a la red de agua municipal, realizándose al efecto las demoliciones y reposición de pavimentos y soleras, la excavación de zanjas correspondientes y la conexión en arqueta o pozo que se cree con la citada red municipal. Las nuevas canalizaciones de transporte de agua para riego en el tramo desde la acometida al punto de distribución en la zona de actuación se resolverán mediante tubería de PE AD de diámetro según indicativo de planos correspondientes.

El riego de los elementos que se precisen, será por goteo y la instalación contara con sectorización mediante electroválvulas, con tele-comando vía Modem. Según el tipo de electroválvulas instaladas se dotará al solar de la instalación enterrada de suministro eléctrico que se precise.

Todos los mecanismos y aparatos de control que se instalen serán marca y modelo normalizado del Ayuntamiento de Móstoles, compatibles, en cualquier caso, con los que actualmente están instalados en la zona.

- MEMORIA DE ACCESIBILIDAD

En cuanto a las condiciones generales de accesibilidad de las zonas exteriores, según decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de accesibilidad y según se aprecia en planos, el aparcamiento en superficie que se plantea, cuenta con recorrido de peatones accesible y no existen desniveles en el solar que limiten la accesibilidad a todos sus puntos. Además, se han reservado plazas para usuarios con movilidad reducida en número de una plaza especial por cada 50 plazas estándar y se sitúan en los laterales de las dársenas de aparcamiento, desarrollándose el área de acercamiento sobre el itinerario peatonal previsto. En cuanto a los pavimentos son adecuados para el uso de usuarios con movilidad reducida, dando todo lo anterior adecuado cumplimiento a los requerimientos del decreto de referencia.



Ayuntamiento Móstoles

- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE PROYECTO

El presente proyecto incluye los siguientes documentos:

- Datos generales y memoria administrativa
- Memoria
- Pliego de condiciones
- Planos
- Mediciones y presupuestos
- Anejos.

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOCE SEMANAS.

El plazo de garantía de las obras será de DOS AÑOS, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por el arquitecto D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Presupuesto completo.
- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.



Ayuntamiento Móstoles

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO (MÓSTOLES)”.
- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 22 de mayo de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación es el siguiente:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **219.173,54 €** más **46.026,44 €** del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata con IVA de **265.199,98 €**

El presupuesto total de ejecución del proyecto es de **265.199,98 €**. IVA INCLUIDO

Tercero: El proyecto Técnico: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO (MÓSTOLES)”.se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO (MÓSTOLES)”.

Segundo.: Aprobar el Estudio de Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO (MÓSTOLES)”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE C/MARGARITA. PARQUE PRADO OVEJERO. MÓSTOLES. EXPTE. OBR.VÍAS-05/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-05/20

Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico de “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ADECUACION DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA-PARQUE PRADO OVEJERO (MOSTOLES)” y “Estudio Básico de Seguridad y Salud”.

Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

Fecha de iniciación 22.05.2020

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “PROYECTO



Ayuntamiento Móstoles

*BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA – PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES)” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El solar sobre el cual se pretende llevar a cabo las obras de acondicionamiento, está ubicado dentro del casco urbano de la localidad de Móstoles, Madrid.

*La superficie de la parcela, según Plan General, es de **1.418 m²**. Tiene forma aproximada trapezoidal, lindando al norte con viviendas unifamiliares, al oeste con la calle Margarita, al sur con la glorieta Sur y al este con el Parque Prado Ovejero. Su topografía presenta pendiente continua con punto bajo en la glorieta y desnivel máximo de entorno a 1,5 metros.*

Su calificación según Plan General es de ZU-ZV 1 de zonas verdes y espacios libres de uso público. Actualmente, a pesar de su calificación como zona verde, no tiene ningún tratamiento a excepción de una serie de árboles, que presentan muy mal aspecto, ubicados en el perímetro exterior del ámbito.

La parcela linda en sus bordes sur y oeste con viales urbanos pertenecientes a la Red General del municipio.

Siendo evidente la demanda de plazas de aparcamiento en superficie en este entorno residencial se pretende dotarle de una zona de aparcamiento en superficie, dando así uso al solar que nos ocupa. El nuevo aparcamiento deberá estar integrado en el entorno, en adecuadas condiciones técnicas de seguridad y salubridad, y será ambientalmente sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Dado la poca entidad de las obras previstas, y dado que los trabajos previstos son admisibles por la ordenanza correspondiente, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

2.2.- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es la definición de las obras necesarias para la adecuación del solar de referencia, con el fin de implantar un aparcamiento en superficie de uso público indiscriminado.



Ayuntamiento Móstoles

II - MEMORIA

.- UBICACIÓN

Solar delimitado por la Calle Margarita, Rotonda "Sur" y Parque Prado Ovejero, de la localidad de Móstoles (Madrid).

2.4.- AGENTES INTERVINIENTES

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)
NIF: P-2809200-E
ARQUITECTO: MANUEL RUIZ-CONSTANTINO BENÍTEZ
DOMICILIO: C/ VIOLETA Nº 20 (28933 MÓSTOLES)
CIF: [REDACTED]
COLEGIADO Nº: 7.049 del C.O.A.M.

A fecha de redacción de este documento no se conocen datos de otros agentes intervinientes en la construcción.

.- MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sobre el solar de referencia, se plantea un aparcamiento público en superficie de uso indiscriminado.

El desnivel que presenta el solar, hace necesario un cajeado de forma que toda su superficie quede sensiblemente a nivel con las calles que lo circundan. Siendo la cota más alta, la que corresponde a línea que colinda con los patios de las viviendas unifamiliares, será necesario hacer un rebaje en cuña de aproximadamente 1,50m en el punto más alto a morir a "cero" en los encuentros con los encintados de las aceras de las caras que dan a calles y al parque de Prado Ovejero.

En orden a conseguir un gasto mínimo en contención de tierras, el rebaje que se haga en la zona del aparcamiento que da a las viviendas unifamiliares quedará, una parte en talud natural y otra sostenida mediante un muro de contención de hormigón armado de una altura aproximada de 1,00 m, dejándose además, un resguardo de tierras horizontal junto al muro de límite de los patios de las unifamiliares de 1,00m de ancho.

El detalle de las secciones del terreno estado actual y final, así como los detalles de la contención, se recogen en los planos correspondientes que son parte integrante del presente proyecto.

El número de plazas que se consiguen, sus dimensiones y rendimiento, se recogen en la tabla que aparece a continuación:

TABLA RESUMEN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO
TIPO DIMENSIONES CANTIDAD
COCHE 2,40 m x 4,75 m 18



Ayuntamiento Móstoles

COCHE 2,40 m x 5,00 m 34

MINUSVALIDOS 2,40 m x 5,00 m + 1,2 0m 2

TOTAL 54

ANCHO DE VIALES: 5,50 m

SUPERFICIE DE SOLAR: 1.418 m² / **RENDIMIENTO:** 26,26 m² / plaza

2.5.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Las obras a realizar, serán las siguientes:

- *Desmonte y cajado de tierras para coger niveles. Demoliciones que se precisen.*
- *Apertura y cierre de zanjas de saneamiento e instalaciones. Apertura de zanjas y pozos de cimentación.*
- *Tendido de redes de saneamiento, drenaje y evacuación incluyendo imbornales, sumideros, pozos y arquetas. Conexión a red Municipal de saneamiento.*
- *Tendido de red de riego con sus arquetas y conexión a red de suministro de agua. Instalación de electroválvulas programables, modelo normalizado por el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Tendido de red de suministro de alumbrado público con sus arquetas.*
- *Cimentación de muros de contención y báculos de iluminación.*
- *Colocación de límites y bordillos.*
- *Extendido de base de hormigón para firme rígido. Extendido de dos capas de aglomerado asfáltico.*
- *Colocación de mobiliario urbano y señalización de tráfico vertical, con su apertura de hoyos y realización de cimientos.*
- *Ejecución de aceras.*

19.16-2B PARK CALLE MARGARITA

- *Colocación de elementos de alumbrado público (báculos y luminarias LED), modelos normalizados del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Ajardinamiento y plantaciones.*
- *Pintura y señalización horizontal de viales.*

Todas las obras relacionadas incluyen en el precio la limpieza de tajos y retirada de escombros a vertedero así como todos los gastos relativos a gestión de residuos, aunque no esté específicamente recogido en la partida correspondiente. Así mismo está incluido en el precio de las excavaciones, la demolición de elementos constructivos que surjan en el subsuelo, aunque no esté específicamente recogido en el descriptivo de la partida correspondiente.



2.6.- MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DE ACABADOS

Proceso de demolición y movimiento de tierras

1.- Se protegerá, vallará y balizará la zona de intervención creando un perímetro de seguridad en torno a la zona de actuación lo suficientemente grande como para que en caso de imprevistos, no llegue a producirse ningún daño.

2.- Hecho lo anterior, se procederá a la demolición de los elementos que se precisen en cada caso empleando medios manuales o mecánicos ligeros. En el caso de demolición parcial de pavimentos y/o soleras que se precisen para incluir elementos de red de drenaje superficial, se realizará un corte previo de ellos mediante maquinaria específica.

3.- Realizadas las demoliciones, se realizará el desmonte, la apertura de zanjas y el cajeado en el terreno, según la fase de obra que corresponda, mediante maquinaria adecuada, teniendo en cuenta que por las características de la zona de intervención y el lugar donde se encuentra, no podrá ser de gran tonelaje. Los cajeados del terreno se realizarán, o bien para posteriormente realizar rellenos mejorados con material de filtro, o bien para la colocación de nuevos pavimentos que deban estar a nivel de los pavimentos existentes o bien para trasdós de muros de contención.

La excavación se realizara según las secciones tipo contenidas en planos.

Para evitar daños en los elementos de urbanización existentes, estos se protegerán y en su caso se crearán pasos para evitar que los trenes de rodamiento de la maquinaria, puedan dañar los pavimentos existentes. Asimismo, se protegerán los árboles y otros elementos del ajardinamiento, que por su entidad y a juicio de la D.F., se considere necesario conservar.

Los sobrantes y escombros resultantes de estas operaciones, serán trasladados a vertedero o planta de reciclaje autorizados.

4.- Los rellenos que va a ser preciso realizar, serán según se describe a continuación:

- Rellenos filtrantes

Para zanjas de drenaje subterráneo, estará compuesto por grava seleccionada envuelta en geotextil formando un paquete cerrado, para evitar contaminación por finos. La profundidad de este drenaje, vendrá dada por la cota del saneamiento existente, al cual vierte.

- Rellenos Compactados

Para zanjas de instalaciones, trasdós de muros y explanación. En el caso de zanjas de instalaciones y una vez tendidos los conductos o realizado el prisma de hormigón correspondiente, se rellenara con material adecuado y se compactara hasta el 95% de ensayo Proctor Modificado como mínimo, teniendo en cuenta la posibilidad de que al ser un elemento abierto al tráfico sin restricciones, pueda sufrir el paso de vehículos pesados. En el caso de rellenos para pavimentación y trasdós de muros, se rellenara



lo que se precise según niveles marcados en proyecto, empleando material adecuado que se compactará hasta el 95% del Proctor Modificado como mínimo.

Retirada de escombros, vertidos y tratamiento de residuos

Como ya se ha dicho, todos los residuos, escombros y sobrantes de los trabajos que se plantean, serán llevados por la empresa constructora a vertedero autorizado o unidad de tratamiento de residuos. Si fuese necesario, el contratista colocará contenedores adecuados para depósito de escombros y residuos en el exterior de la zona de intervención, para lo cual obtendrá permiso a su costa, de la autoridad municipal.

Todos los costes de la carga, transporte, gestión y tratamiento de residuos sean del tipo que sean, incluso aquellos que por sus características de peligrosidad precisen tratamiento y/o traslado a centros de tratamiento específico y/o tratamiento específico, están incluidos en los importes de las partidas que componen el presupuesto que se incluye en el presente proyecto, aunque no esté específicamente recogido en el texto de ellas.

Cimentación / Muros de contención / Soleras

En los lugares donde se precisa la formación de muros de contención, estos se resolverán a base de elementos de hormigón armado "in situ", cimentados mediante zanja corrida o losa de cimentación. Las características geométricas y armado de cada tipo de muro se incluyen en los planos correspondientes, siendo las características de los hormigones a emplear para cimientos y muros, las que se contienen en la tabla que aparece a continuación:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (EHE)

ELEMENTOS DE HORMIGÓN ARMADO

Cimentación y Muros

HORMIGÓN

Descripción HA30/B/20/Ila+Qb

Resistencia características a 28 días (MPa) 30

Tamaño máximo de árido (mm) 20

Consistencia BLANDA

Tipo de ambiente Ila+Qb

Contenido mínimo de cemento 300 Kg/m³

Máxima relación agua/cemento 0.5

Nivel de control ESTADÍST.

Coeficiente de minoración de la resistencia del hormigón.

1.5

ACERO PARA ARMAR

Barras

Designación B500S

Límite elástico



Ayuntamiento Móstoles

(MPa)

500

Mallas electro- soldadas

Designación B500S

Límite elástico

(MPa)

500

Nivel de control NORMAL

Coeficiente de minoración de la resistencia del acero.

1.15

EJECUCIÓN

Nivel de control previsto NORMAL

Coeficientes de mayoración de acciones

Peso Propio. 1.35

Cargas permanentes constantes

1.35

Sobrecargas 1.50

OBSERVACIÓN: El hormigón empleado deberá ir acompañado de la documentación que acredite su procedencia, para permitir una correcta aplicación de los coeficientes a aplicar en la obtención de las Resistencias Características Estimadas de las probetas.

Las soleras que sea preciso ejecutar sobre el terreno, se realizarán con hormigón HA/20/B/IIa, y según los casos, podrán estar armadas con mallazo electrosoldado de varillas de acero corrugado $d = 6 \text{ mm} \# 10 \text{ cm}$.

Previo a la ejecución de la solera y en los casos donde se indica, se extenderá una capa de encachado de 15 cm de espesor mínimo y sobre este, una lámina plástica de separación entre el hormigón de la solera y el encachado previamente extendido.

Calzadas

Se resolverán mediante firme rígido compuesto por una base de hormigón de 25cm de espesor, extendida sobre el terreno y sobre el hormigón, dos capas de aglomerado asfáltico de 4 cm de espesor, la primera de ellas con mezcla tipo AC-16 BIN 50/70 (antigua S-20) y la capa de rodadura a base de mezcla AC-16 BIN 50/70 (antigua D-12). El riego de adherencia será o EAR-1 o ECR-1 con una dotación mínima de doscientos gramos por metro cuadrado (200 gr/m^2) de ligante residual.

Los espesores indicados, se entienden después de consolidadas las capas correspondientes.

Las características de los áridos y del ligante bituminoso para cada tipo de mezcla, son las que se especifican en el siguiente cuadro:



Ayuntamiento Móstoles

La dotación aconsejable de ligante bituminoso base (tamices de cernido ponderal acumulado), será de cinco por ciento (5,00 %) de betún residual, como valor medio para el tipo AC-11 SURF, de cuatro con veinte por ciento (4,20 %) para el tipo AC-16 BIN y de tres con ochenta por ciento (3,80 %) para el tipo AC-22 BASE, todo ello con relación al peso del árido seco. No obstante, el contenido óptimo de ligante se determinará mediante ensayos en laboratorio

(mm.) UNE-EN

933-2 AC-16 SURF AC-16 BIN AC-22 BASE

32 100 100 100

22 100 100 100

16 100 100 100

11,2 83 - 95 90 - 100 90 - 100

8 68 - 89 60 - 75 65 - 86

4 41 - 58 35 - 50 40 - 60

2 18 - 33 24 - 38 18 - 32

0,5 13 - 22 11 - 21 7 - 18

0,25 8 - 15 7- 15 4 - 12

0,063 2 - 6 3 - 7 2 - 5

LIGANTES/ARIDOS

(% en peso) 4 - 6 3,5 - 5,5 4 - 5

TIPO DE BETÚN B-60/70 B-50/70 B-50/70

Pavimentación de zonas peatonales

En el caso de nuevas zonas pavimentadas se incluye la elevación de las arquetas hasta enrasar con el nivel del pavimento, aunque no se recoja específicamente en las unidades de los capítulos del presupuesto. Se prevén los siguientes tipos de pavimento en función de cada caso:

- Pavimento de losas de terrazo, hidráulicas o de gres, de dimensiones y diseño según normalización de pavimentos del Ayuntamiento de Móstoles, colocadas o bien sobre solera existente, o bien sobre solera de nueva fábrica de espesor mínimo 15 cm. realizado con hormigón del tipo antes descrito pero sin impresión de molde de goma.

- Los bordillos y límites de pavimentos serán de hormigón y según normalización del Ayuntamiento de Móstoles y se colocarán según detalle constructivo contenido en planos.

No se permitirá el acceso al recinto de la obra a ninguna persona ajena a la misma que no esté expresamente autorizada por la D.F. y en su recorrido por la obra, estará siempre acompañada por algún miembro del equipo de trabajo y que será designado por la D.F.



Otros trabajos

Serán los relacionados con las intervenciones descritas y corresponde básicamente a desmontaje y reposición de aquellos elementos que se vean afectados por los trabajos, demoliciones complementarias y remates y recibidos de diversa índole, cuyo detalle se describe en el capítulo de mediciones de este proyecto.

Respecto a la pintura utilizar en los báculos y columnas de alumbrado y demás elementos de cerrajería, será pintura al oxirón gris, del tono normalizado por el Ayuntamiento de Móstoles.

Todos los elementos llevarán, sea cual sea el tipo, dos manos de minio antioxidante o Wash-Primer según los casos y dos manos de pintura.

2.7.- MEMORIA DE INSTALACIONES

2.7.1.- Instalación de evacuación / drenaje

Se ejecutarán los elementos que se señalan en los planos correspondientes y que serán los siguientes:

- Red de drenaje superficial resuelta a base de rejillas, absorbedores e imbornales, conectados a nuevo ramal de red de saneamiento enterrada que se cree, realizada esta, a base de tubular de PVC de diámetro mínimo interior 300mm, con pozos y arquetas de registro en función de la topografía del terreno y según descriptivo de la partida incluida en el capítulo correspondiente de las mediciones. Esta red se conectará a la red municipal a través de pozo existente o de nueva creación en la intercepción que se encuentre más próxima al final del nuevo ramal que se crea.

- Red de drenaje enterrada a base de tubo de PVC perforado en zanja rellena de material filtrante envuelto con lámina filtrante tipo "Geotextil" formando un paquete drenante, según detalles y secciones de tubulares que aparecen en los planos correspondientes. Esta red conectará a la red de saneamiento que se cree en el solar, a través de los tubulares enterrados y arquetas correspondientes.

Las tapas de todas las arquetas serán de hormigón o metálicas según los casos y en todo caso serán resistentes al paso de vehículos pesados. En el caso de zonas de peatones pavimentadas las tapas de las arquetas serán de hormigón, acabadas con pavimento del mismo tipo del que se emplea en la zona donde se implantan y enrasadas con este, sin resaltes que puedan producir tropiezos, debiéndose cumplir lo requerido en el DB-SUA del CTE. Todos los pozos contarán con tapas de fundición homologadas D-400mm, acerrojadas, antirrobo y con junta elastómera para evitar ruidos por el paso de vehículos, cumpliendo la norma EN-124, con el texto "AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES" y demás anagramas o figuras normalizadas.

Las tapas de lis imbornales y elementos asimilables, serán C-250 antirrobo, cumpliendo lo requerido en la norma EN-124.



2.7.2.- Instalación de electricidad / iluminación

La intervención propuesta incluye la instalación de alumbrado público en la zona de actuación. Las farolas serán mediante columna tronco-cónica galvanizada de 4,00m de altura y luminaria tipo Stylo (Hyspaled) de 40w con bloque óptico URBAN 360 y mediante báculos de dos brazos con luminarias de tecnología LED según descriptivo de la unidad correspondiente del capítulo de mediciones y presupuesto. Tanto columnas como báculos, irán pintadas con pintura tipo "ferro" color gris oscuro, previa aplicación de imprimación "Wash-Primer" especial para galvanizados.

La cimentación de columnas y báculos se resolverá mediante dado de hormigón según detalle de planos, con anclaje cimiento-farola a base de 4 pernos de acero galvanizado de 22x700mm.

La red eléctrica será enterrada bajo tubo de PVC, dejando siempre al menos un tubo adicional libre para posteriores ampliaciones. El trazado de la red, numero de tubos, diámetro de los mismos, sección de conductores que discurre por cada zanja y distribución de columnas y báculos, se recoge en los planos correspondientes de este proyecto.

2.7.3.- Instalación de riego

En el caso de las redes de agua para riego de la zona de actuación a la que se refiere este proyecto, se conectaran a la red de agua de riego del Parque Prado Ovejero, realizándose al efecto las demoliciones, apertura y cierre de zanjas con reposición en su caso de pavimentos y soleras, y la conexión en arqueta que se cree con la citada red de agua. Las nuevas canalizaciones de transporte de agua para riego en el tramo desde la acometida al punto de distribución en la zona de actuación, se resolverán mediante tubería de diámetro y materiales según indicativo de planos y descriptivo de unidades del capítulo de mediciones y presupuesto correspondientes.

El riego de los elementos que se precisen, será por goteo y la instalación contara con sectorización mediante electroválvulas, con tele-comando vía Modem. Todos los mecanismos programables y aparatos de control que se instalen serán marca y modelo normalizado del Ayuntamiento de Móstoles, compatibles, en cualquier caso, con los que actualmente están instalados en la zona.

.- MEMORIA DE ACCESIBILIDAD

En cuanto a las condiciones generales de accesibilidad de las zonas exteriores, según decreto 13/2007 por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de accesibilidad y según se aprecia en planos, el aparcamiento en superficie que se plantea, cuenta con recorrido de peatones accesible y no existen desniveles en el solar que limiten la accesibilidad a todos sus puntos. Además, se han reservado plazas para usuarios con movilidad reducida en número de una plaza especial por cada 50 plazas estándar y se sitúan en los laterales de las dársenas de aparcamiento, desarrollándose el área de acercamiento sobre el itinerario peatonal previsto. En cuanto a los pavimentos son adecuados para el uso de usuarios con movilidad reducida, dando todo lo anterior adecuado cumplimiento a los requerimientos del decreto de referencia. El solar sobre el cual se pretende llevar a cabo las obras de



Ayuntamiento Móstoles

acondicionamiento, está ubicado dentro del casco urbano de la localidad de Móstoles (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Dado que los trabajos previstos son admisibles por la ordenanza correspondiente, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOCE SEMANAS.

El plazo de garantía de las obras será de DOS AÑOS, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por el arquitecto D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*



- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA – PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES)”.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 22 de mayo de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación es el siguiente:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **154.173,52 €** más **32.376,44 €** del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata con IVA de **186.549,96 €**.

El presupuesto total de ejecución del proyecto es de **186.549,96 €**. IVA INCLUIDO

Tercero: El proyecto Técnico: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA – PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES)” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA – PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES)”

Segundo.: Aprobar el Estudio de Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CALLE MARGARITA – PARQUE PRADO OVEJERO (MÓSTOLES)”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N. MÓSTOLES. EXPTE. OBR.VÍAS-06/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-06/20

Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico de “CREACION DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES)” y “Estudio de Seguridad y Salud”.

Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

Fecha de iniciación 27.05.2020

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de CREACION DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES) se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por Manuel Ruiz-Constantino Benítez.



Ayuntamiento Móstoles

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El solar sobre el cual se pretende llevar a cabo las obras de acondicionamiento, está ubicado dentro del casco urbano de la localidad de Móstoles (Madrid).

La parcela que se destina a dotación deportiva de uso público, según Plan General, tiene una superficie de 3.031 m². Tiene forma trapezoidal, lindando al noreste con la Avenida de Portugal, al sureste la calle Rio Miño, al suroeste con hilera de viviendas unifamiliares adosadas y al noreste con el edificio de la piscina “las Cumbres”, todo ello de la localidad de Móstoles. Su topografía es prácticamente plana estando el punto más alto, en el vértice del polígono que está más próximo a la hilera de viviendas unifamiliares y a la Calle Rio Miño.

La intervención se desarrolla en la parcela ED.65 de Plan General de Ordenación Urbana de la localidad y su calificación según dicho Plan General es la de “ZU-D grado 1º dotacional deportivo público”. Actualmente, a pesar de su calificación, no tiene ningún tratamiento a excepción de una solera muy deteriorada de, siendo el resto un terrizo donde aparcan libremente vehículos de todo tipo.

Siendo evidente la demanda de de dotación deportiva en la zona y más concretamente, la necesidad de una pista de Skate en la localidad que sustituya a la que fue demolida en el Polígono los Rosales, se plantea por impulso de la Concejalía de Deportes, el presente proyecto de construcción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

Dado que los trabajos previstos son admisibles por la ordenanza correspondiente, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente Proyecto es la definición de las obras necesarias para la construcción en el solar de referencia, de una pista de Skate con bowl de acrobacias y de una pista polivalente para juegos de equipo, así como la realización de obras de urbanización, saneamiento y alumbrado público en los perímetros de las pistas, para permitir su acceso y uso de la forma más segura posible.



Ayuntamiento Móstoles

- MEMORIA

.- UBICACIÓN

Solar delimitado por la Calle Río Miño y Avda. de Portugal, de la localidad de Móstoles (Madrid), según se indica en los planos correspondientes.

.- AGENTES INTERVINIENTES

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)

NIF: P-2809200-E

ARQUITECTO: MANUEL RUIZ-CONSTANTINO BENÍTEZ

DOMICILIO: C/ VIOLETA Nº 20 (28933 MÓSTOLES)

CIF: [REDACTED]

COLEGIADO Nº: 7.049 del C.O.A.M.

A fecha de redacción de este documento no se conocen datos de otros agentes intervinientes en la construcción.

- MEMORIA DESCRIPTIVA

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Como ya se ha dicho, la topografía del solar objeto de intervención presenta un pequeño desnivel desde su esquina sur, más próxima a la Calle Río Miño, hasta su esquina noreste, más próxima a la Avenida de Portugal, existiendo un gran desnivel resuelto mediante muros de contención entre el solar y la acera de la calle Río Miño y también entre el solar y la hilera de viviendas unifamiliares. Durante las obras se realizarán los rellenos y/o retiradas de tierras necesarios para dar una pendiente uniforme en toda la superficie del solar, estando el detalle de las secciones del terreno estado actual y final recogidos en los planos correspondientes que son parte integrante del presente proyecto.

Las obras que se plantean, son las siguientes:

El conjunto se desarrolla bajo la rasante de los niveles circundantes y se reparte en dos elementos separados. Por un lado, la pista de Skate que incluye , rainbow, duna, funbox, love seat, planos inclinados y desniveles con diferente nivel de dificultad y con una profundidad que varía entre -1,30m y -1,75m .

Creación de de una pista de Skate con bowl de acrobacias

Por otro lado el bowl, que tiene una forma que recuerda a una pequeña piscina de vivienda unifamiliar con una profundidad que varía entre 1,90m y 2,40m.



Ayuntamiento Móstoles

En ambos casos los muros de contención perimetral del recinto excavado son curvos, haciendo encuentros continuos con el fondo del vaso que conforma la construcción enterrada.

En el lugar donde se pretende llevar a cabo la pista polivalente, actualmente existe una solera muy deteriorada que parcialmente servirá como base suelo de la citada pista, que ira pintado en colores según planos y con los marcajes adecuados para práctica de los deportes de equipo de, baloncesto y balonmano. En esta misma zona se plantea la creación de un circuito de calistenia con ocho módulos de ejercicios y un cartel de instrucciones y tablas de gimnasia. Además, se dotara al recinto de pista multiuso y calistenia de un vallado adecuado para que su uso no interfiera con el uso de la pista de Skate.

Realización de pista polivalente para juegos de equipo.

Lo principal de este grupo de trabajos, sería demoler parcialmente o totalmente los muros de fábrica de que delimitan el solar, respetando aquellos cuya misión es la contener tierras. Sobre la coronación de los muros de contención se colocara un vallado metálico que permita la visión de las pistas desde la calle Rio Miño. La superficie vista de los muros que permanecen, serán regularizadas y limpiadas para colaborar en la mejora del aspecto general del complejo.

Urbanización de perímetros

Se dotara de acerado a la parte de la Avda. de Portugal que linda con nuestro recinto y se pavimentaran las zonas no ocupadas por las pistas deportivas. Asimismo se dotara el recinto de vallado completo, alumbrado público y evacuación de aguas, siendo este capítulo especialmente importante ya que deberemos evacuar las aguas que se acumulen, tanto en la pista de Skate como en el bowl, mediante bombas que las eleven hasta el nivel del saneamiento municipal en la zona.

La intervención se completa con la red de riego y plantaciones que se señalan en las zonas indicadas en los planos correspondientes.

.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Las obras a realizar, serán las siguientes:

- Desmonte y cajeado de tierras para coger niveles. Demoliciones de fábricas, revestimientos, soleras y pavimentos que se precisen.*
- Corte y destocoado de árboles.*
- Excavación a cielo abierto para formación de las correspondientes pistas bajo rasante.*
- Demolición de construcciones aparecidas en el subsuelo.*
- Apertura y cierre de zanjas de saneamiento e instalaciones. Apertura de zanjas y pozos de cimentación, en su caso.*



Ayuntamiento Móstoles

- *Tendido de redes de saneamiento, drenaje y evacuación incluyendo imbornales, sumideros, pozos y arquetas. Formación de foso de bombeo con dos bombas de elevación de funcionamiento alternativo y conexión a red Municipal de saneamiento.*
- *Realización de muros de contención bajo rasante y sobre rasante de la cota del solar, soleras y unidades vinculadas, Conexión de drenaje a saneamiento.*
- *Repicado, saneado y revestimiento de muros de contención existentes.*
- *Tendido de red de riego con sus arquetas y conexión a red de suministro de agua. Instalación de armario programador, modelo normalizado por el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Tendido de red de suministro eléctrico para alumbrado público con sus arquetas. Tendido de red de tierras.*
- *Cimentación de báculos de iluminación. Conexión a red de tierras.*
- *Rellenos y compactación de terrenos.*
- *Colocación de límites y bordillos. Creación de alcorques y parterres.*
- *Colocación de mobiliario urbano, elementos aislados para Skate y módulos de calistenia, con su apertura de hoyos y realización de cimientos y/o anclajes a solera.*
- *Ejecución de aceras y pavimentaciones.*
- *Colocación de elementos de alumbrado público (báculos y luminarias LED), modelos normalizados del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Ajardinamiento y plantaciones.*
- *Revestimientos, pintura y remates de albañilería.*

Todas las obras relacionadas incluyen en el precio la limpieza de tajos y retirada de escombros a vertedero, así como todos los gastos relativos a gestión de residuos, aunque no esté específicamente recogido en la partida correspondiente.

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como



Ayuntamiento Móstoles

ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TREINTA Y SEIS SEMANAS.

El plazo de garantía de las obras será de DOS AÑOS, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por el arquitecto D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Pliego de Condiciones.*
- Mediciones y Presupuesto*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto “CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES)”.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 22 de mayo de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación es el siguiente:

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **758.207,32€** más **159.223,54€** del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata con IVA de **917.430,86€**.*

*El presupuesto total de ejecución del proyecto es de **917.430,86€**. IVA INCLUIDO*

Tercero: El Proyecto “CREACION DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES)” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor



Ayuntamiento Móstoles

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES)”.

Segundo.: Aprobar el Estudio de Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE EN AVDA. DE PORTUGAL S/N (MÓSTOLES)”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

- 6/ 193.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO SUR ESTE”, FINANCIADA**



POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. MODIFICACIÓN ALTA PIR 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: MODIFICACION ALTA PIR 2016-2019
Asunto: RECTIFICACION DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO SUR ESTE”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2020, se aprobó en la Junta de Gobierno Local la modificación de la solicitud de alta de la actuación “Centro de Mayores y Junta de Distrito Sur Este”, financiada por el plan de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR), número de acuerdo 6/81.

Segundo.- Una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe un requerimiento de fecha 25 de mayo de 2020, en el que explican que han detectado un error numérico en el cuadro resumen de gastos de la actuación, solicitando la subsanación.

Tercero.- Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal sobre el cambio de importe de la solicitud de alta, de fecha 11 de octubre de 2019.

Cuarto.- Vista la diligencia de rectificación de importes de fecha 27 de mayo de 2020 al informe emitido por el Interventor General de fecha 17 de octubre de 2019 sobre sostenibilidad financiera de la actuación denominada “Centro de Mayores y Junta de Distrito Sur Este”.



Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la rectificación de errores en el Acuerdo 6/81 correspondiente a la modificación de la solicitud de alta de la actuación denominada “CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO EN DISTRITO SUR ESTE” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), y en el cuadro del apartado Noveno de la parte expositiva del mencionado Acuerdo:

Donde dice:

TOTAL PRESUPUESTO OBRA	1.016.203,05	213.402,64	1.229.605,70
SEGURIDAD Y SALUD	4.269,76	896,65	5.166,41
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	76.428,72	16.050,03	92.478,75

Debería decir:

TOTAL PRESUPUESTO OBRA	1.016.203,06	213.402,64	1.229.605,70
SEGURIDAD Y SALUD	4.269,75	896,65	5.166,40
TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	76.428,71	16.050,03	92.478,74

El total del presupuesto de la obra y los gastos asociados no experimenta variación, siendo el total de la actuación 1.322.084,44 euros y su desglose corregido quedaría:

CENTRO DE MAYORES Y JUNTA DE DISTRITO SUR-ESTE				
		BASE	21%IVA	TOTAL
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA (P.E.M)	853.952,15			
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	1.016.203,06	213.402,64		1.229.605,70



GASTOS ASOCIADOS HONORARIOS TÉCNICOS	PROYECTO Y D.O. ARQUITECTO	55.506,89	11.656,45	67.163,34
	D.O. ARQUITECTO TÉCNICO	16.652,07	3.496,93	20.149,00
	SEGURIDAD Y SALUD	4.269,75	896,65	5.166,40
	TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS	76.428,71	16.050,03	92.478,74
TOTAL PRESUPUESTO OBRA Y GASTOS ASOCIADOS		1.092.631,77	229.452,67	1.322.084,44

Segundo. Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución de 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

- 7/ 194.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO 3/181, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE. C/035/CON/2020-034) Y NUEVA APROBACIÓN DEL MISMO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 3/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO*



Ayuntamiento Móstoles

MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-034) y nueva aprobación del mismo.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 3/181, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 24 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-034).

Tercero: Con fecha 27 de mayo de 2020, como paso previo a la tramitación de la licitación a través de la plataforma electrónica habilitada a tal fin por la FEMP, se remitió la documentación correspondiente al expediente más arriba referenciado, para su revisión, al Área Jurídica y de Contratación de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP, recibéndose, en la misma fecha, respuesta al respecto, en la que se ponían de manifiesto determinadas observaciones, referidas al contenido de los Anexos al documento de invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, a participar en la licitación.

Cuarto: Igualmente, se ha detectado error relacionado con el plazo de duración del contrato y en consecuencia, con el valor estimado del mismo.

A este respecto, en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación se expresaba lo siguiente:



“El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, siempre que no superen conjuntamente, el plazo de CINCO AÑOS.”

Por su parte, la Cláusula 21.2 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el Acuerdo Marco, se refiere a esta cuestión en los términos siguientes:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de como mínimo de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años.”

Dicho lo cual, dado que lo anterior pudiera ser objeto de distintas interpretaciones, en cuanto a si es posible la celebración de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años de prórroga (tal y como se recogía en el Acuerdo adoptado inicialmente por el Órgano de Contratación) o si por el contrario el plazo de cinco años, coincide con el máximo de duración del contrato incluidas las eventuales prórrogas, se hace preciso acudir a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuyo artículo 219.3 se determina que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco”.

En el artículo 29.4 del mismo Texto Legal se establece que “los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación”, previéndose, igualmente, la posibilidad de un plazo de duración superior, en el supuesto de determinadas circunstancias, que han de entenderse no concurrentes en este caso.

Por consiguiente, en atención a todo ello, ha de considerarse como plazo correcto de duración del contrato basado, el de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato de CINCO AÑOS, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse.

Quinto: Tal y como se anunciaba en el apartado anterior y teniendo en cuenta lo expuesto en el mismo, el error en el plazo de duración del contrato, ha de afectar necesariamente al valor estimado del mismo, que habrá de coincidir, en este supuesto, a tenor de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, con el importe resultante del sumatorio de las cantidades correspondientes al presupuesto máximo de licitación y a las posibles prórrogas a celebrar (CUATRO), todo ello con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto: Así las cosas, por el Servicio promotor de la contratación, se ha emitido con fecha 28 de mayo de 2020, nueva propuesta de inicio del expediente de contratación, en la que se contemplan las modificaciones relativas, tanto al plazo de duración del



contrato, como al importe del valor estimado del mismo, acompañándose a la misma los Anexos de la invitación a cursar a las empresas interesadas, con las variaciones introducidas en atención a las observaciones realizadas por la FEMP.

Séptimo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO, realizada con fecha 28 de mayo de 2020.
- INVITACIÓN a realizar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, con sus correspondientes Anexos, debidamente actualizados en atención a las observaciones realizadas por la FEMP.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Se conserva la propuesta de aprobación de gasto número 20200000573, a financiar con cargo a la aplicación 40-9228-22102, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, así como el Documento contable "RC" número 2/20200000633.
- INFORME JURIDICO e INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (Se conservan los informes suscritos digitalmente con fechas 11 y 12 de mayo de 2020, respectivamente).

Octavo: En el expediente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores descritos, consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 589.728,81 €, que corresponde a una base imponible de 487.379,18 €, más un importe de 102.349,63 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.
La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados.
En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo.
En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 2.436.895,90 €.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.

Noveno.- Asimismo, se establece la obligación para el adjudicatario del contrato de realizar el cambio de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de todos los contratos energéticos existentes en relación a los distintos puntos de suministro, en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, con carácter general, en cuanto a la posibilidad de celebración del contrato basado y la necesidad que con el mismo se pretende satisfacer, han de darse por reproducidos los fundamentos jurídicos contenidos en el Acuerdo Núm. 3/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, que a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.

SEGUNDO.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.”

Segundo: En cuanto a los errores padecidos, indicar que de acuerdo con la descripción que de los mismos aparece expresada en la exposición fáctica anterior y habida cuenta, además, de que afectan a elementos esenciales del contrato, como son el plazo de duración y el valor estimado, no pueden considerarse errores materiales, de hecho o aritméticos y por tanto no son susceptibles de rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es por ello,



que se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en derecho, dejar sin efecto el Acuerdo de 13 de mayo de 2020, reiteradamente meritado, de aprobación del expediente de contratación y aprobar el mismo nuevamente, con las modificaciones oportunas introducidas, que se constatan en el presente informe.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 3/181, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte. C/035/CON/2020-034), por los motivos que aparecen constatados en el mismo expediente.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 24 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-034).

El plazo de duración del contrato basado será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.

El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 589.728,81 €, que corresponde a una base imponible de 487.379,18 €, más un importe de 102.349,63 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.436.895,90 €

Tercero: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.



Cuarto: Autorizar un gasto plurianual por importe de 487.379,18 €, más 102.349,63 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (589.728,81 €, IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-221.02, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000633).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Quinto: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a D^a. Carmen Moratinos Requejo, Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.

Sexto: Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 195.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO 4/182, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE, C/035/CON/2020-035) Y NUEVA APROBACIÓN DEL MISMO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 4/182, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO



Ayuntamiento Móstoles

MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte. C/035/CON/2020-035) y nueva aprobación del mismo.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 4/182, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-035).

Tercero: Con fecha 27 de mayo de 2020, como paso previo a la tramitación de la licitación a través de la plataforma electrónica habilitada a tal fin por la FEMP, se remitió la documentación correspondiente al expediente más arriba referenciado, para su revisión, al Área Jurídica y de Contratación de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP, recibéndose, en la misma fecha, respuesta al respecto, en la que se ponían de manifiesto determinadas observaciones, referidas al contenido de los Anexos al documento de invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, a participar en la licitación.

Cuarto: Igualmente, se ha detectado error relacionado con el plazo de duración del contrato y en consecuencia, con el valor estimado del mismo.

A este respecto, en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación se expresaba lo siguiente:



“El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, siempre que no superen conjuntamente, el plazo de CINCO AÑOS.”

Por su parte, la Cláusula 21.2 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el Acuerdo Marco, se refiere a esta cuestión en los términos siguientes:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de como mínimo de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años.”

Dicho lo cual, dado que lo anterior pudiera ser objeto de distintas interpretaciones, en cuanto a si es posible la celebración de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años de prórroga (tal y como se recogía en el Acuerdo adoptado inicialmente por el Órgano de Contratación) o si por el contrario el plazo de cinco años, coincide con el máximo de duración del contrato incluidas las eventuales prórrogas, se hace preciso acudir a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuyo artículo 219.3 se determina que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco”.

En el artículo 29.4 del mismo Texto Legal se establece que “los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación”, previéndose, igualmente, la posibilidad de un plazo de duración superior, en el supuesto de determinadas circunstancias, que han de entenderse no concurrentes en este caso.

Por consiguiente, en atención a todo ello, ha de considerarse como plazo correcto de duración del contrato basado, el de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato de CINCO AÑOS, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse.

Quinto: Tal y como se anunciaba en el apartado anterior y teniendo en cuenta lo expuesto en el mismo, el error en el plazo de duración del contrato, ha de afectar necesariamente al valor estimado del mismo, que habrá de coincidir, en este supuesto, a tenor de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, con el importe resultante del sumatorio de las cantidades correspondientes al presupuesto máximo de licitación y a las posibles prórrogas a celebrar (CUATRO), todo ello con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto: Así las cosas, por el Servicio promotor de la contratación, se ha emitido con fecha 28 de mayo de 2020, nueva propuesta de inicio del expediente de contratación, en la que se contemplan las modificaciones relativas, tanto al plazo de duración del



contrato, como al importe del valor estimado del mismo, acompañándose a la misma los Anexos de la invitación a cursar a las empresas interesadas, con las variaciones introducidas en atención a las observaciones realizadas por la FEMP.

Séptimo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO, realizada con fecha 28 de mayo de 2020.
- INVITACIÓN a realizar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, con sus correspondientes Anexos, debidamente actualizados en atención a las observaciones realizadas por la FEMP.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Se conserva la propuesta de aprobación de gasto número 20200000572, a financiar con cargo a la aplicación 40-9228-221.00, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, así como el Documento contable "RC" número 2/20200000632.
- INFORME JURIDICO e INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (Se conservan los informes suscritos digitalmente con fechas 11 y 12 de mayo de 2020, respectivamente).

Octavo: En el expediente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores descritos, consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 2.147.360,72 €, que corresponde a una base imponible de 1.774.678,28 €, más un importe de 372.682,44 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.
La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados.
En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo.
En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 8.873.391,40 €.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.

Noveno.- Asimismo, se establece la obligación para el adjudicatario del contrato de realizar el cambio de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de todos los contratos energéticos existentes en relación a los distintos puntos de suministro, en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, con carácter general, en cuanto a la posibilidad de celebración del contrato basado y la necesidad que con el mismo se pretende satisfacer, indicar que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios, para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, el suministro de electricidad para el funcionamiento de los edificios municipales.

De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo, en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.”

Segundo: En cuanto a los errores padecidos, indicar que de acuerdo con la descripción que de los mismos aparece expresada en la exposición fáctica anterior y habida cuenta, además, de que afectan a elementos esenciales del contrato, como son el plazo de duración y el valor estimado, no pueden considerarse errores materiales, de hecho o aritméticos y por tanto no son susceptibles de rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es por ello, que se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en derecho, dejar sin efecto el Acuerdo de 13 de mayo de 2020, reiteradamente meritado, de aprobación del expediente de contratación y aprobar el mismo nuevamente, con las modificaciones oportunas introducidas, que se constatan en el presente informe.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma



reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 4/182, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), (Expte. C/035/CON/2020-035), por los motivos que aparecen constatados en el mismo expediente.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-035).

El plazo de duración del contrato basado será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.

El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 2.147.360,72 €, que corresponde a una base imponible de 1.774.678,28 €, más un importe de 372.682,44 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 8.873.391,40 €

Tercero: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Cuarto: Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.774.678,28 €, más 372.682,44 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (2.147.360,72 €, IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-221.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000632).



Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Quinto: *Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a D^a. Carmen Moratinos Requejo, Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.*

Sexto: *Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”.*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 196.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/068/CON/2018-148). EXPTE. C/087/CON/2020-41.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Asunto: *PRORROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/068/CON/2018-148). EXPTE. C/087/CON/2020-41.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 3/212 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, se adjudicó el contrato privado de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL (Expte. C/068/CON/2018-148), a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F (A-28141935), por un importe total de 102.500 € (Ciento dos mil quinientos euros), exento de I.V.A., por un plazo de ejecución del contrato comprendido entre el 1



de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Reducción de la Franquicia: 1.000€ de reducción. Franquicia ofertada: 500€.

Segundo: La formalización de este contrato privado tuvo lugar el 23 de mayo de 2019, disponiendo en su cláusula tercera que la duración de contrato será desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, en virtud del contrato menor aprobado por Resolución del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, de fecha 30 de abril de 2019, para dar cobertura al periodo del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019.

Tercero: Con fecha 22 de mayo de 2020, se emitió por el Técnico del Área de Patrimonio, informe justificativo de la prórroga, en el que, dado que por distintas circunstancias no se ha procedido a la formalización de un nuevo contrato, se expresaba que "...a consecuencia de la pandemia de COVID19 y el consiguiente Estado de Alarma, declarado según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha ocasionado el confinamiento general de la población y, consecuentemente, la drástica reducción de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Móstoles. Lo cual ha redundado en la imposibilidad de que se culmine la tramitación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del contrato en vigor" y en el que, en consecuencia con lo anterior, solicita la tramitación de una prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, considerado como "plazo suficiente para la culminación del expediente y formalización del nuevo contrato", siendo el importe propuesto para dicha prórroga de 78.875 €, IVA incluido.

Asimismo, obra en el expediente Providencia de Inicio, suscrita por el mismo Técnico con fecha 20 de mayo de 2020, con el VºBº de la Concejale Delegada de Desarrollo Urbano, de fecha 22 de mayo de 2020, la Propuesta de Gasto con Nº 2020000000792, el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/2020000000815 y escrito de conformidad presentado por la representación de la contratista MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con fecha 22 de mayo de 2020.

Cuarto: El presente escenario excepcional, derivado de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y el consiguiente Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha ocasionado como establece la Disposición adicional tercera, la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando en lo que aquí interesa, al expediente de contratación C/068/CON/2019-112 con idéntico de objeto al del presente informe, iniciado por esta Corporación con anterioridad a esta situación y, propiciando en la imposibilidad de llevar a término la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del vigente. Estos plazos suspendidos, que habrían de reanudarse en el momento en el que perdiese vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas



del mismo, se han visto afectados con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, acordando en su Disposición adicional octava el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Por tanto, el régimen jurídico del contrato, calificado como privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, se encuentra contenido en el apartado segundo del mismo precepto, donde se establece que “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”.

Segundo: Con la vigente LCSP, en aplicación del artículo 29.4.ult párrafo se puede afrontar, con las limitaciones en el mismo impuestas, que a continuación se analizarán, las situaciones sobrevenidas, como la descrita en el expositivo fáctico cuarto, que han impedido formalizar el nuevo contrato al vencimiento del anterior.

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Regula este precepto la polémica “prórroga especial” conocida como “prórroga forzosa o de tácita reconducción”, figura esta, que ha sido muy bien acogida por un amplio sector de la doctrina científica, que considera enormemente acertado este rescate de la denostada «prórroga tácita» por parte de la LCSP, ampliando incluso el plazo establecido en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 1953, de 6 a 9 meses, hasta que comience la efectiva ejecución del nuevo contrato (El Consultor



de los Ayuntamientos, Nº 7, Sección Contratación del sector público. Julio 2018. Paula Costas Romero. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Marín y Alberto Pensado Seijas. Jefe del Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marín).

Conviene entrar, a continuación, en el estudio de dicho artículo 29.4.ult párrafo, desprendiéndose de un primer análisis, que las premisas para que pueda tener lugar esta “prórroga forzosa”, han de basarse necesariamente, con las matizaciones que se irán exponiendo, en lo siguiente:

1.- Que al vencimiento del contrato originario no se hubiera formalizado el nuevo contrato. Resulta evidente que, estando tan próxima la fecha de finalización del contrato vigente, el próximo 31 de mayo de 2020, es materialmente imposible formalizar un nuevo contrato antes de su vencimiento.

2.- Se hayan producido incidencias en el procedimiento de adjudicación, por acontecimientos imprevisibles. Ya se indicaron con anterioridad, en el hecho cuarto de este informe-propuesta, al tratar de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y la consiguiente declaración del Estado de Alarma.

3.- Existencia de razones de interés público para continuar con la prestación y no interrumpirla, pues de lo contrario podrían dar lugar a un grave perjuicio. Es aquí cuando debe valorarse la esencialidad de la continuidad del contrato. En este sentido es importe traer a colación lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando establece que “Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.”

4.- No se modifiquen las condiciones del contrato originario. Circunstancia esta, que ha quedado expresamente aceptada en escrito de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por la representación de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., obrante en el expediente, al constatarse la expresión literal “en las mismas condiciones técnicas y económicas que en el periodo anterior”

5.- El anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Sobre este particular, cabe destacar la reciente Circular nº 1/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de interpretación en materia de contratación y, en lo que aquí interesa, de la Prórroga de contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva ex artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, cuando dice:

“Cuando al vencimiento de uno de estos contratos de prestación sucesiva no se hubiera formalizado ni pueda formalizarse, el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, debido a la paralización de los procedimientos operada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y prorrogarse el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato sin modificar las restantes condiciones. El periodo



Ayuntamiento Móstoles

máximo de prórroga será **nueve meses** y ello con independencia de la fecha de publicación de la licitación del nuevo expediente.

La prórroga anteriormente prevista será aplicable, tanto si el contrato en cuestión se rige por la LCSP, como por el TRLCSP.”

Tercero: Dicho todo lo anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Órgano de Contratación y salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la “prórroga forzosa” por importe de 59.931,69 €, exento de IVA y, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, tiempo más que razonable para que pueda llevarse a cabo la adjudicación y formalización del nuevo contrato (expediente de contratación C/068/CON/2019-112).

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la PRORROGA FORZOSA del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (EXPTE. C/068/CON/2018-148), adjudicado a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28141935, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), por un importe de 59.931,69.- €, IVA exento; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto, por importe de 59.931,69 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-224.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000815).



Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) (EXPTE. C/050/CON/2017-054-SARA). EXPTE. C/087/CON/2019-144.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/087/CON/2019-144
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)
Interesado:	CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (actual CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS)
Procedimiento:	Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/298, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, se adjudicó el contrato DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), -Expte. C/050/CON/2017-054 SARA-, a la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202), por un importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para los dos años de duración del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Ayuntamiento Móstoles

Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en los siguientes términos:

- Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 17,00 %
- Criterios de valoración distintos del precio:
 - Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	$\leq 10m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 2^{1/2} h$
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	$\leq \frac{1}{2} d$
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	$\leq 3 d$
INDICADOR WEB	INDICADOR DEL SERVICIO
Tiempo de respuesta	$\leq 15m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 20m$

- Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario A (L a V de 08.00 a 21.00 horas)	1
Horario B y C (L a V de 21.01 a 07.59 horas y Sábados, Domingos y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

Segundo. La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 29 de junio de 2018.

Tercero. Se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía arriba citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Anuncio de licitación del Contrato de Servicios TIC en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 22/12/2017.
- Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se anuncia licitación para la Contratación de Servicios TIC (Tecnologías de la



Información y Comunicación) publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 23/12/2017.

- Contrato administrativo de servicios formalizado el día 29 de junio de 2018, y celebrado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la mercantil ENELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202) y del que da fe, a fecha de 10/07/2018 el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Comunicación, de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la mercantil ENELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202) en la que el Ayuntamiento comunica que “sirva la presente para que, con respecto al contrato de “SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)” con número de expte. C/050/CON/2017-054 (SARA), firmado por ustedes el pasado 29/6/2018 por periodo de 24 meses, nos expresen su conformidad o no a seguir prestando el servicio durante otros 24 meses de prórroga, es decir, hasta el próximo día 28/6/22”.
- Comunicación de la empresa, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 30 de septiembre de 2019 y nº de registro 49466, en la que deja constancia que “en relación con el escrito de fecha 6 de septiembre de 2019, presentamos nuestra conformidad para la prórroga del contrato de Servicios TIC (Tecnologías de la información y comunicación) con número de expediente: C/050/CON/2017-054 (SARA), firmado el pasado 29/06/2018 por período de 24 meses. Entelgy Consulting acepta otros 24 meses de prórroga, siendo esto hasta el 28/06/2022, en las mismas condiciones”.
- Comunicación de día 03/10/2019 del Sr. Responsable de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, dirigida al Departamento de Contratación en la que se pone de manifiesto que: “a la vista del escrito recibido por parte de [REDACTED], en representación de la entidad ENELGY CONSULTING, S.A. referente a la aceptación de prórroga hasta el 28/6/22 para el contrato “SERVICIOS TIC (Tecnologías de la información y comunicación)” con número de expediente C/050/CON/2017-054, es decir para el periodo comprendido entre el 29/6/20 y el 28/6/22” y se solicita a este Departamento que se inicien las gestiones oportunas para la tramitación de dicha prórroga con el fin de su entrada en vigor el próximo día 29/6/20.”
- Comunicación de fecha 18 de mayo de 2020, enviada por correo electrónico, del Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica de este Ayuntamiento, en el que manifiesta “respecto al inicio del contrato (que) la adjudicataria fue la misma que la del anterior contrato y por tanto no hubo periodo de transferencia de conocimiento alguno y por ende los plazos son desde la formalización”.
- Propuesta de Aprobación de gastos nº20200000000062 y Documento Contable de Retención de Crédito 2/2020000000201, ambos por un importe de 366.104,71 €.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

- INFORME DE JURÍDICO de fecha 20 de mayo de 2020
- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 28 de mayo de 2020

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”. Es precisamente esta circunstancia en la que nos encontramos en el supuesto objeto de este informe, dado que, si bien el contrato se adjudicó y formalizó con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, fue mediante el Acuerdo Núm. 8/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, que se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 246-518626, de 22 de diciembre de 2017, en el B.O.E. Núm. 311, de 23 de diciembre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles; es decir todo ello con anterioridad, al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la actual Ley 9/2017.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El apartado segundo de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SERVICIOS TIC, aprobada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo 6/298 en sesión de 5/06/2018, establece que “el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, una vez haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por personal del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de su formalización, previéndose la



posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo inicial de DOS AÑOS. Se requiere que el adjudicatario se solape en el tiempo con el actual adjudicatario para realizar la transferencia de conocimiento, durante un plazo máximo de cuatro meses (4 meses) a partir de su formalización, u ofrezca una solución sustitutoria. Durante este periodo, el nuevo contratista no generará facturación alguna hacia el Ayuntamiento.”

Por su parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge, en su cláusula quinta, que “el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, una vez haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que se refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por el personal del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo inicial de DOS AÑOS. Se requiere que el adjudicatario se solape en el tiempo con el actual adjudicatario para realizar la transferencia de conocimiento durante un plazo máximo de cuatro meses (4 meses) a partir de su formalización, u ofrezca una solución sustitutoria. Durante este periodo, el nuevo contratista no generará facturación alguna hacia el ayuntamiento. Se exceptúa de lo anterior, para el caso en el que, resultase adjudicataria la misma empresa que presta dichos servicios en la actualidad. En cuyo caso, el comienzo del plazo de ejecución, tendrá lugar desde el momento de su formalización.”

Asimismo, debe indicarse que, de acuerdo con la cláusula tercera del documento de formalización del contrato, “el plazo de ejecución de este contrato será de DOS AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no supere, aislada o conjuntamente, el plazo inicial de dos años”.

Por último, debe indicarse que consta en el expediente correo electrónico del Responsable de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, y Responsable del Contrato, de día 18/05/2020 en el cual se indica literalmente que “respecto al inicio del contrato (que) la adjudicataria fue la misma que la del anterior contrato y por tanto no hubo periodo de transferencia de conocimiento alguno y por ende los plazos son desde la formalización”.

En base a todo lo anterior, debe concluirse que la prórroga objeto de esta propuesta respeta lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV Se incluye en el presente expediente la documentación indicada en el apartado tercero anteriormente citado.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), -Expte. C/050/CON/2017-054 SARA-, a la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202), por un importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para el periodo comprendido entre el 29/6/20 y el 28/6/22, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en las mismas condiciones que el contrato y de acuerdo con la proposición presentada, en los mismos y siguientes términos:

- Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 17,00 %
- Criterios de valoración distintos del precio:
- Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	$\leq 10m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 2^{1/2} h$
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	$\leq \frac{1}{2} d$
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	$\leq 3 d$
INDICADOR WEB	INDICADOR DEL SERVICIO
Tiempo de respuesta	$\leq 15m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 20m$



- Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario A (L a V de 08.00 a 21.00 horas)	1
Horario B y C (L a V de 21.01 a 07.59 horas y Sábados, Domingos y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2020, corresponde la cantidad máxima de 366.104,71 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2020000000201).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 198.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS APROBADO POR ACUERDO 5/175, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE MAYO DE 2020, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/2019-086 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: Corrección de errores detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Acuerdo 5/175, adoptado por la Junta de Gobierno Local 8 de mayo de 2020, del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO MIXTO PARA



Ayuntamiento Móstoles

**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/048/CON/2019-086 (S.A.R.A.).**

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 5/175, en cuya parte resolutive se contempla, en relación con el asunto del presente Informe-Propuesta, lo siguiente:

“PRIMERO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. C/048/CON/2019-086 S.A.R.A.), publicada en el D.O.U.E y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de febrero de 2020, al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previa su modificación.

SEGUNDO.- Modificar, en los términos constatados en el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de referencia, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

[...]”

En el mismo Acuerdo y, en lo que aquí interesa, se expresa junto con el número de expediente, el asunto, el Interesado y el Procedimiento, la clase de tramitación, como urgente. Por otro lado, en su fundamento jurídico tercero, estima la procedencia de la tramitación urgente del expediente, estableciendo un nuevo plazo de presentación de proposiciones, cuando dispone que:

“...de acuerdo con la regulación del art. 119.1 de la LCSP, al haber sido apreciada tanto la necesidad inaplazable del contrato como razones de interés público, puesto de manifiesto en el informe de 10 de marzo de 2020 emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, y puesto en relación con la regulación establecida en el mismo precepto en su apartado segundo letra b) 2º, procede fijar un nuevo plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS desde la fecha del envío del anuncio de licitación.”

Segundo: Desde el Departamento de Contratación se ha apreciado error en el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por el Acuerdo Núm. 5/175, en las Cláusulas 7ª y 11ª con el siguiente contenido:



“7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.”

De tal suerte que debería decir:

“7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación de urgencia.”

Y la Cláusula 11ª, cuando dice:

“11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Cuando debería decir:

“11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Fundamentos de Derecho

Primero: El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero: El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso concreto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Ayuntamiento Móstoles

2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la presente licitación, aprobado por Acuerdo nº 5/175, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, en las Cláusulas 7ª y 11ª con el siguiente contenido:

“7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.”

De tal suerte que debería decir:

“7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación de urgencia.”

Y la Cláusula 11ª, cuando dice:

“11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Cuando debería decir:

“11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Segundo: Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

12/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA Y CORRECCIÓN DE ERRORES A LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: H030/DEP/2020/001

Objeto: Adenda y corrección de errores a la Modificación de Precios Públicos de Actividades Deportivas y Alquileres de las Instalaciones Deportivas Municipales para favorecer la fidelidad de los usuarios y la práctica de actividades en horas de menor demanda.

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de adenda y corrección de errores a la Modificación de Precios Públicos de Actividades Deportivas y Alquileres de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Interesados: Usuarios de las instalaciones Deportivas Municipales / Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 10 de febrero de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de adenda y corrección de errores a la Modificación de Precios Públicos de Actividades Deportivas y Alquileres de las Instalaciones Deportivas Municipales para favorecer la fidelidad de los usuarios y la práctica en horas de menor demanda, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Que mediante la Orden de Proceder de 11 de septiembre del 2019, por parte del Concejal de Deportes, se inicia el expediente y los estudios pertinentes por el que suscribe a fin de tramitar lo necesario para que sea aprobada por Junta de Gobierno Local la modificación de los precios públicos de las actividades deportivas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo.- Que dicha modificación de los precios públicos de las actividades deportivas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales, cuenta con los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Intervención General y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos.

Tercero.- Que dicha modificación de los precios públicos de las actividades deportivas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020.

Cuarto.- Que una vez aprobada la modificación de los precios públicos de las actividades deportivas y alquileres de las instalaciones deportivas municipales, se comprueba que falta la referencia a los precios de los BONOS DE PISCINA de adultos e infantil, con tarjeta de deporte y los de acceso general, aplicándose el mismo porcentaje de descuento por bono en los precios modificados, siendo del 10% en los bonos de 10 baños y del 20% en los bonos de 20 baños, quedando de la siguiente manera:

<i>Bono Infantil 10 baños con tarjeta deporte.....</i>	<i>22,50 €</i>
<i>Bono Infantil 20 baños con tarjeta deporte.....</i>	<i>40,00 €</i>
<i>Bono Adulto 10 baños con tarjeta deporte.....</i>	<i>31,50 €</i>
<i>Bono Adulto 20 baños con tarjeta deporte.....</i>	<i>56,00 €</i>
<i>Bono Infantil 10 baños acceso general.....</i>	<i>31,50 €</i>
<i>Bono Infantil 20 baños acceso general.....</i>	<i>56,00 €</i>
<i>Bono Adulto 10 baños acceso general.....</i>	<i>45,00 €</i>
<i>Bono Adulto 20 baños acceso general.....</i>	<i>80,00 €</i>

Quinto.- Que se ha detectado un error de transcripción en el precio actual de las Colonias Deportivas, correspondiente al período de una semana:

Donde pone: “Actividades con Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 75,86 €”.

Debe poner: “Actividades con Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 57,75 €”.

Donde pone: “Actividades sin Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 57,75 €”.

Debe poner: “Actividades sin Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 75,86 €”.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Intervención.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas de Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2020.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la adenda a la modificación de los Alquileres de las Instalaciones Deportivas Municipales con las bonificaciones planteadas, quedando de la siguiente manera:

Bono Infantil 10 baños con tarjeta deporte.....	22,50 €
Bono Infantil 20 baños con tarjeta deporte.....	40,00 €
Bono Adulto 10 baños con tarjeta deporte.....	31,50 €
Bono Adulto 20 baños con tarjeta deporte.....	56,00 €
Bono Infantil 10 baños acceso general.....	31,50 €
Bono Infantil 20 baños acceso general.....	56,00 €
Bono Adulto 10 baños acceso general.....	45,00 €
Bono Adulto 20 baños acceso general.....	80,00 €

Segundo- Aprobar la corrección de errores referente al precio actual de las Colonias Deportivas, correspondiente al período de una semana:

Donde pone: "Actividades con Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 75,86 €".

Debe poner: "Actividades con Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 57,75 €".

Donde pone: "Actividades sin Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 57,75 €".



Ayuntamiento Móstoles

Debe poner: “Actividades sin Tarjeta de Deportes. Colonias Deportivas. Semana. Precio Actual 75,86 €”.

Tercero- *Proceder a su publicidad a través de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlínes Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.